

La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina*

González, Manuela G.; Lista, Carlos; Marano, M. Gabriela; Bianco Carola y Carrera M. Cecilia **

“...se suele dar por sentado que, si grandes maestros del pasado enseñaron así, y que sucesivas generaciones aprendieron el derecho de ese modo, no hay motivo para cambiar”.¹

1. Presentación

En este capítulo analizamos los contenidos de las ponencias presentadas y discutidas en las sucesivas comisiones dedicadas a la educación jurídica, organizadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica realizados entre 2000 y 2010. En términos estrictos, la mayoría de ellas incluyen en su denominación los términos “enseñanza jurídica”; sin em-

* Una versión preliminar de este trabajo fue presentada por Manuela G. González, María Gabriela Marano, Carola Bianco y María Cecilia Carrera en el XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, realizado en octubre de 2010 en la Facultad de Derecho de la UBA.

** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y Facultad de Derecho y Cs. Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Direcciones electrónicas: manuela-gracielagonzalez@gmail.com; clista.argentina@gmail.com; gabriela08@ciudad.com.ar; carolabianco22@yahoo.com.ar; chechu94@yahoo.com.ar. Asimismo, se reconoce la participación especial de Inés Berisso y Marianela Pinzás en la tabulación y análisis cuantitativo.

1. Levaggi, Abelardo “Enseñanza de la Historia del Derecho” en *Revista de Historia del Derecho Ricardo Levenne* N°27 del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. Bs. As., 1990 pág. 161. Citado por Robledo (2009)

bargo, los trabajos presentados exceden el significado de dichos términos, que se refiere a una actividad específica (práctica docente en una situación educativa formalizada) y remiten a la “educación jurídica”, que comprende un complejo de prácticas sociales con sentido formativo, las que pueden adoptar diferentes tipos y modalidades y desarrollarse en distintos contextos, tanto formales como no formales.

Como primero paso, decidimos establecer ejes conceptuales desde los cuales poder analizar las producciones presentadas sobre la formación de los abogados. Estas decisiones están doblemente condicionadas: por un lado, pues la tarea fue encarada a partir de nuestras propias perspectivas o miradas, la que, por el otro, se ve afectada por nuestra pertenencia al campo de estudio que indagamos.

En cuanto a los contenidos de las ponencias identificamos dos grandes temas, ambos referidos a la formación jurídica, los cuales fueron inferidos del conjunto del material analizado.

El primero enfoca los aspectos internos de la educación jurídica de las carreras de abogacía, esto es a los aspectos más académicos de tal formación. Con referencia a este tema nos preguntamos: ¿cuál es la situación actual del área en cuanto a la construcción y acumulación del conocimiento? ¿Cuáles son las características de los investigadores y los equipos de investigación? ¿Qué debates se privilegian? ¿Qué herramientas teórico-metodológicas se han puesto en juego? y ¿en qué medida las comisiones contribuyeron a estimular una perspectiva crítica respecto del derecho que se enseña y se aprende en las universidades públicas?

El segundo tema general que nos ocupa se centra en las consecuencias socializadoras de la enseñanza jurídica y sus efectos en la formación de las profesiones jurídicas. En este caso, la atención es puesta sobre el contexto ocupacional externo a las carreras y facultades de abogacía y en la relación entre ambos contextos, el académico y el profesional.

Desde el inicio, la comisión de enseñanza cobijó reflexiones acerca de diversos actores e instituciones que se encuentran vinculados estrechamente al campo académico del derecho. La reflexión sobre la formación de los abogados surgió vinculada a la comisión de las profesiones jurídicas. Diez comisiones incorporan el término “enseñanza” en sus títulos (2001 al 2010), seis están también destinadas a las profesiones jurídicas (2000, 2002, 2004, 2005, 2009 y 2010) y en dos casos se agregaron a la convocatoria otros temas, como interdisciplinariedad o investigación (2004 y 2010 respectivamente).

En cuanto a este segundo tema general, las principales preguntas orientativas están dirigidas a indagar sobre el rol social de las carreras de abogacía de las universidades públicas, las prácticas de los profesores y de los estudiantes, el papel de la investigación y la extensión en relación a la enseñanza del derecho y sobre varias cuestiones tanto de gestión universitaria, como epistemológicas y metodológicas.

La estrategia de análisis que adoptamos combina técnicas cuantitativas y cualitativas. En la observación de los elementos que contribuyen a la conformación del campo tomamos como indicadores algunos rasgos de los autores de las ponencias, el papel que han tenido los equipos de investigación de las universidades nacionales argentinas y de otros países latinoamericanos, las líneas teórico-metodológicas seleccionadas, la presencia del trabajo interdisciplinario, las principales temáticas abordadas y las perspectivas conceptuales respectivas.² Especialmente en este último punto, abordamos distintos sub-ejes de análisis que recuperan: a) el valor de la “mirada internalista” que atiende al modo en que las instituciones universitarias configuran la acción y el cambio (Clark, 1996), b) la relación entre la “universidad y las demandas sociales”, en las que se incluye a otros actores e instituciones no universitarios y c) las vinculaciones entre las agencias educativas y las políticas de educación superior.

2. La enseñanza superior en Argentina: la formación en abogacía a nivel de grado

Como contexto de referencia al análisis que sigue creemos útil ofrecer una descripción sintética del sistema de educación superior universitaria argentino, así como de la magnitud y distribución de la enseñanza jurídica en él.

El sistema de educación superior universitaria del país está conformado por 107 instituciones, de las cuales 88 son universidades, y diecinueve institutos universitarios³. De las universidades, cuarenta son de gestión

2. El presente trabajo podría completarse con el análisis sobre los aspectos teórico-metodológicos en profundidad, tarea que excede los objetivos de este trabajo. Tal análisis podría comprender, por ejemplo, cuáles son las propias preguntas de los autores, los supuestos subyacentes, los objetivos que explicitan, los temas y problemas que privilegian y las opciones metodológicas que toman.

3. La diferencia entre estos dos tipos de instituciones tiene que ver con la variedad de áreas disciplinarias que componen su oferta académica. Los Institutos Universitarios se circunscriben a una sola área disciplinaria, mientras que las universidades abarcan varias áreas disciplinares estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas.

pública y cuarenta y cinco de gestión privada. A ellas se suman una universidad provincial,⁴ una extranjera y una internacional. De los institutos, siete son de gestión pública y doce de gestión privada.⁵

Ahora bien, ¿cuál es la presencia de la enseñanza de la abogacía en el sistema? Casi dos tercios de las universidades argentinas (64% equivalente a 55 universidades) tienen carreras de abogacía. En las universidades privadas la oferta académica de esta carrera tiene mayor presencia que en las gestionadas por el estado, casi tres cuartas partes (73%) de aquellas poseen carreras de abogacía, mientras que la presencia en las públicas es menor, algo más de la mitad (54%).⁶

Según las estadísticas disponibles, aproximadamente unos 190.000 alumnos cursan abogacía en todo el país. Se trata de la carrera con mayor número de estudiantes —el 13% de la matrícula total— los que se distribuyen en las 55 universidades que ofrecen la carrera. De ese total, aproximadamente 64.400 se concentran en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la de Córdoba. En ambas, las Facultades de Derecho son las más concurridas, después de la de Ciencias Económicas.

En síntesis, la mayor oferta académica de la carrera de abogacía por parte de las universidades privadas no es proporcional a la importancia numérica de estas instituciones en la formación de los abogados, ya que la matrícula y el número de egresados de estas instituciones es mucho menor que el de las universidades públicas.

Estos datos dan un primer fundamento a la importancia que tiene el análisis de la educación jurídica en general y el que ofrecen las universidades públicas en particular, no solo por la magnitud de su matrícula y egreso y por su influencia histórica sobre todo el sistema argentino de formación jurídica, sino también porque su financiación depende de fondos del estado. Otro argumento sirve para resaltar la relevancia del estudio de la educación jurídica. En Argentina, como en otras sociedades latinoamericana-

4. Existen otras tres universidades provinciales en el ámbito de las provincias de Buenos Aires y San Luíz; pero solo una, la de la provincia de Entre Ríos, cuenta con informe favorables de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que es el organismo que por la Ley de Educación Superior debe pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional.

5. Begala y Lista (2009). Fuente: Anuario estadístico 2006 Secretaría de Políticas Universitarias.

6. Ídem. Los datos fueron tomados de la información brindada por las universidades en sus portales electrónicos.

nas, los abogados históricamente han ocupado y siguen ocupando una posición estratégica en la conformación de las élites tanto políticas como económicas y sociales. Por tal razón, poner especial atención en la formación de esta profesión cumple un objetivo que trasciende los meramente académicos y pedagógicos.

3. La investigación de la educación jurídica en Argentina: algunos antecedentes

El interés por la educación jurídica en la Argentina y la crítica de sus déficit y problemas no son nuevos, aunque sí persistentes y reiterados. Estos comprenden un complejo abanico de aspectos que van desde lo estrictamente pedagógico a lo institucional. A lo largo del siglo pasado, con recurrencias e intermitencias, la enseñanza jurídica ha sido objeto de diversas críticas y propuestas de mejoramiento.

Sin ánimo de abarcar el desarrollo completo de lo acontecido en este subcampo de la enseñanza superior, resulta oportuno recordar al menos tres procesos de cambio.

El primero está constituido por la Reforma universitaria de 1918, cuyo impacto fue nacional e internacional, con un marcado énfasis sobre aspectos institucionales de la educación superior. Si bien la influencia de este movimiento excedió a las facultades de derecho y la educación jurídica, estas constituyeron un ejemplo paradigmático del sistema universitario contra el que reaccionaron los estudiantes reformistas.

El segundo fue un proceso de carácter exógeno y a la vez específico y estuvo dado por los llamados Programas de Derecho y Desarrollo (*Law and Development*) de los años sesenta promovidos y financiados por agencias norteamericanas y transnacionales, con el objetivo manifiesto de modernizar la educación jurídica en América Latina. Estos programas tuvieron mayor acogida en países como Brasil, Chile y Colombia, mientras que en la Argentina su relevancia fue menos importante. De cualquier modo, plantearon innovaciones y estrategias de cambio que, años después y con variantes, se reiterarían en otro contexto internacional. Promovían la remoción de lo que se consideraban obstáculos estructurales, tanto sociales como culturales de la enseñanza jurídica en América Latina que se consideraban como impedimentos o dificultades para el logro de lo que se entendía por modernización (Lista, 2008, p. 748).

El tercer proceso se derivó de la consolidación del modelo neoliberal que tuvo lugar en la década del noventa. En este marco se inaugura un período de cambio ideológico en materia de educación en general y de educación superior en particular, que impulsa un extenso programa de reforma. Este proceso de transformación exógena de inspiración neoliberal fue alentado por las agencias financieras transnacionales en consonancia con el gobierno nacional. Un hito importante fue la ley de Educación Superior 24.195 de 1995. Se inician, asimismo, programas de estímulo y de autoevaluación y evaluación externa, para cuyo cumplimiento se crean el Programa de Incentivos de Docentes Investigadores de las Universidades Nacionales (1994), la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECA).⁷

La reforma educativa generó importantes e interesantes debates sobre múltiples aspectos, entre los que se destacaron los referidos a la financiación de las instituciones de educación superior y la autonomía universitaria. Este último adquirió particular relevancia durante la reforma constitucional del 1994.⁸

Uno de los efectos derivados de la reforma educativa, aunque no de menor importancia, fue que el interés investigativo por la educación superior se renovó y revitalizó, se intensificó la investigación empírica sobre distintos temas referidos a ella y en consecuencia aumentaron las publicaciones de resultados de investigación y ensayos especializados.

Los sociólogos del derecho y otros especialistas del campo socio-jurídico participaron en este proceso aportando conocimientos y habilidades propias de su formación y lo hicieron sobre diferentes aspectos del fenómeno y a partir de distintas visiones teóricas e ideológicas.

Las carreras de abogacía del país, o bien se incorporaron a los procesos de reforma, autoevaluación y evaluación institucional o bien fueron alcanzados por ellos. Lo hicieron de manera más lenta y tardía que otras carreras y en muchos casos con cierta reticencia, debido a que la cultura

7. Esta política del gobierno central encontró fuerte resistencia por parte de muchas universidades. Más allá de tal oposición, la amplia mayoría de facultades y carreras fue paulatinamente incorporándose a los procesos de control y aceptando los programas de estímulo.

8. Sobre el tema de autonomía universitaria en la Argentina, consultar, entre otros Cardinaux y Ruiz (2010).

evaluativa y el cambio mismo tienen poco arraigo en las instituciones de enseñanza jurídica, sobre todo con criterios y estándares que por tradición les son ajenos. En estos contextos académicos los sociólogos del derecho aparecieron como recursos humanos estratégicos para hacer frente a las exigencias de transformación y racionalización de los procesos educativos, tanto por su capacitación teórica y metodológica, como por las potencialidades que el campo sociológico jurídico posee en materia de investigación empírica. Algunos de ellos participaron en la autoevaluación y evaluación de sus propias facultades y carreras, y/o en el asesoramiento de procesos de reforma de carreras de otras universidades y/o en la evaluación externa organizada por las instituciones creadas a tal efecto. Finalmente, otros lo hicieron como críticos de dichos procesos.

Como consecuencia de todo ello, la sociología jurídica como subcampo de conocimiento y los profesionales que lo conforman adquirieron mayor visibilidad y protagonismo en el campo más amplio y general de los estudios jurídicos.⁹ Este clima de transformación y debate a partir de posiciones de diversa coloratura intelectual o ideológica contribuyó a refrescar y aumentar el interés por la educación jurídica como tema de discusión e investigación, no solo por especialistas de derecho, sino y sobre todo, por investigadores especializados en sociología jurídica u otras disciplinas afines.¹⁰

En suma, las políticas en materia de educación superior iniciadas en la última década del siglo XX y los debates e investigaciones que suscitaron constituyeron un estímulo significativo que se concretó en nuevas experiencias durante la primera década del siglo XXI. Entre otros, el desarrollo de nuevas investigaciones y publicaciones, y en particular, la creación de comisiones sobre educación jurídica en los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica.

9. Al menos mayor que el que se les suele conceder durante los prolongados períodos en los que predomina la inercia institucional de las carreras de abogacía, y ciertamente mucho mayor aún que el que se les reconoció durante los períodos de gobierno militar, cuando muchas cátedras de sociología de las facultades de derecho argentinas fueron intervenidas y sus docentes perseguidos o expulsados.

10. Entre estos antecedentes y sin ignorar otros estudios, cabe destacar el trabajo de Felipe Fucito (2000), que desde la sociología jurídica, dio comienzo a una línea de investigación con una perspectiva empírica. Sin pretender abarcar toda la producción previa a los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, sobre educación jurídica, son de destacar, asimismo, los trabajos de Agulla (1990), Böhmer (1999), Vanossi (1989) y Martínez Paz (1995). Los mismos constituyen precedentes valiosos.

Estos encuentros anuales y las discusiones que se dieron en ellos produjeron, al menos, otros dos resultados que es preciso destacar: por un lado la constitución de una red nacional de investigadores sobre la temática y la consolidación de grupos de trabajo en algunas facultades de derecho con líneas de investigación estables; y por otro lado, el aumento de publicaciones referidas a la educación jurídica.¹¹

Como un hito de este renovado interés en la discusión de la educación jurídica es destacable la aparición de la *Revista Academia sobre Enseñanza del Derecho* de la Universidad de Buenos Aires, que desde 2003 difunde los aportes de distintos especialistas.

Lo hasta aquí expresado cumple el objetivo de dar significado a los numerosos trabajos que a partir del año 2000 y hasta la fecha fueron presentados y discutidos en las sucesivas comisiones organizadas en torno a la temática de la educación jurídica de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, que constituyen el material de análisis central del presente capítulo.

4. Las producciones y los autores: análisis cuantitativo

Tomamos como *corpus* de estudio las 148 ponencias, de 260 autores y autoras.¹² Siempre que hablemos de las ponencias y sus autores, nos referiremos a las *ponencias publicadas*.¹³ No todas las ponencias presentadas, discutidas o defendidas, alcanzaron la etapa de publicación, lo cual se debió, principalmente, a entregas posteriores a las respectivas fechas de vencimiento y no a su insuficiente calidad. Este recorte excluye a dichas ponencias, las cuales no quedaron bien registradas como para tenerlas en consideración.

11. Entre otras investigaciones y de acuerdo al año de publicación, pueden citarse los siguientes: Lista y Brigido, 2002; Cardinaux, Clérico, Molinari y Ruiz (coordinadores), 2005; Brigido, Lista, Begala y Tesio Conca, 2009 y González y Cardinaux (comp.), 2010. Estos textos sirven como evidencia de producciones especializadas de autores y equipos de investigación estrechamente vinculados con la tarea realizada en y por las comisiones de educación jurídica de los Congresos organizados hasta la fecha.

12. En lo sucesivo, utilizaremos el género masculino como genérico, sin la intención de invisibilizar la lucha de las mujeres por su reconocimiento expreso en el discurso científico.

13. Advertimos sobre las limitaciones que tiene un análisis basado en publicaciones, es decir, que se asume la imposibilidad de dar cuenta de la "dinámica" de los Congresos, tanto en el carácter que adquirieron las presentaciones orales como los debates que puedan haberse suscitado, aspectos que hacen también a las prácticas académicas, pero que requieren ser capturados mediante la ampliación de estrategias metodológicas de carácter cualitativo.

Podemos categorizar los trabajos en tres grandes tipos: 1) trabajos destinados a mostrar avances de investigaciones, 2) ensayos teóricos y 3) relatos y resultados de experiencias concretas, tanto a nivel del aula como en espacios sociales más amplios. Para el análisis cuantitativo se confeccionó una grilla¹⁴ que nos guió en la descripción de la totalidad de las producciones, permitiendo realizar consideraciones generales respecto de la cantidad de ponencias, individuales y colectivas, presentaciones por género de autores/autoras, entre otros indicadores.

Ponencias, autores y autorías

En esta primera aproximación, nos propusimos obtener información relevante para analizar los actores e instituciones que participaron en las comisiones de educación jurídica, para la posible conformación de un campo de conocimiento.

El Cuadro 1 permite observar las variaciones anuales de la magnitud de ponencias y autores en un período de once años. En lo que hace al número de ponencias resulta destacable el aumento del número de trabajos presentados: cinco en el primero y veinticuatro, diez años después. La tendencia al crecimiento no fue estable, pues si bien la misma se mantiene hasta 2006, a partir de este año disminuye durante el trienio siguiente y vuelve a aumentar en el congreso de 2010.

Cuadro 1. Cantidad de ponencias y autorías de trabajos presentados en las comisiones sobre educación jurídica (2000-2010)

| | Años de los congresos | | | | | | | | | | | Total |
|------------------|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | |
| Ponencias | 5 | 9 | 9 | 15 | 13 | 18 | 19 | 8 | 15 | 13 | 24 | 148 |
| Autorías | 6 | 11 | 19 | 42 | 23 | 31 | 34 | 17 | 25 | 27 | 40 | 275 |

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.

14. El orden de la grilla fue el siguiente: 1. La/os autora/es del trabajo; 2.Nombre e Institución a la que pertenecen; 3.Área disciplinar; 4. Pertenencia o no a un proyecto de investigación acreditado; 5.Con/sin trabajo de campo y/o construcción de datos primarios; 6. Explicitación o no de la metodología, 7. Eje abordado y 8. Principales ideas.

Como puede observarse en el Cuadro 1, realizamos una diferenciación entre ponencias y autorías. Dado que algunos autores presentaron más de un trabajo, identificamos un total de 148 ponencias, 260 autores y de 275 autorías. El número de autores también varía en el período, con tendencia al crecimiento y variaciones inter-anales, algunas de las cuales son consecuencia de la co-autoría de algunos trabajos publicados.

Asimismo, estimamos la proporción de mujeres sobre el total de autorías. Se destaca la alta presencia de autoras de ponencias, que en todos los años es superior al 50% (ver Cuadro 2, anexo 1), aunque con oscilaciones, dado que al principio y al final del período, la proporción de mujeres es relativamente menor, aunque nunca por debajo de la mitad del total, como ya expresamos.

Con relación al trabajo en equipo, tomamos como indicador la diferencia entre ponencias individuales y colectivas (ver Cuadro 2, anexo 1). Hasta el año 2009 la mitad o más de la mitad de las ponencias publicadas son producto de co-autorías, mientras que en el congreso del año 2010, aumentaron las ponencias de autoría individual.

Nos preguntamos si el alto número de mujeres autoras se relaciona con la co-autoría. Podemos inferir que es probable que exista una correlación positiva, dado que la presencia de las mujeres en todos los congresos supera el 55%, y en algunos, ronda el 68-74%, aunque esto no es necesariamente el caso en el congreso de 2010 (ver Cuadro 2).

Con relación al trabajo interdisciplinario, tomamos como indicador la formación de grado de los ponentes. De las 275 autorías, 144 son de abogados o estudiantes avanzados de abogacía (52%) y secundariamente, participan licenciados en Ciencias de la Educación (12%), sociólogos (3%) y otras carreras, sumado a autores que no explicitan su formación de grado (33%) (ver Cuadro 3).

El predominio de la formación jurídica de los autores se relativiza si consideramos la interdisciplinaria que aportan la formación de posgrado y el quehacer académico de muchos abogados y en particular de los docentes e investigadores que componen las cátedras de sociología y sociología jurídica, cuya participación es muy alta en los congresos anuales de sociología jurídica. En dicha formación inter o pluridisciplinar se destaca la obtenida en sociología y ciencias políticas. De cualquier modo la prevalencia de la formación jurídica es incuestionable, no sólo por el origen disciplinar de los participantes en los congresos, sino también, como veremos, por el tipo de las sedes organizadoras.

Por último, indagamos si los trabajos de investigación incluyen la construcción de datos primarios a través del trabajo de campo. Para ellos tomamos las ponencias que forman parte de proyectos de investigación acreditados y aquellos acotados a la producción en las cátedras.¹⁵

El Cuadro 4 muestra que más de la mitad de las ponencias (76) se refieren a investigaciones donde se ha hecho alguna construcción de datos primarios o utilización de datos secundarios, con una gran variedad de fuentes y herramientas de análisis como encuestas, revisión de normativas, revisión de proyectos de extensión, planes de estudio, entrevistas en profundidad, entrevistas semiestructuradas, observaciones áulicas, entre otros. La mayoría de esas ponencias (71 %) se refieren explícitamente a proyectos de investigación radicados en universidades nacionales y acreditados por el Programa de Incentivos nacional, Conicet o los programas de subsidio a la investigación de diversas universidades, tales como los de la de La Plata (UNLP), Córdoba (UNC-SeCyT) y Buenos Aires (UBA-UBACyT). Algunas ponencias se remiten a proyectos acotados a ciertas cátedras, como es el caso de la Universidad Nacional de la Pampa (UNLPam). Se advierte la continuidad de líneas de investigación como consecuencia de la sucesión de proyectos, los que constituirían programas de larga duración sobre el tema de la educación jurídica. Este grupo de ponencias muestra una mayor presencia de autorías colectivas.

También hay algunos trabajos que pertenecen a investigaciones que no tuvieron continuidad a través del período analizado por ser producto de becas de iniciación o perfeccionamiento, de tesis de maestría o doctorado y/o de seminarios de investigación.

Sedes y pertenencia institucional

Dado el costo y esfuerzo que implica la organización de un congreso, pero a la vez los beneficios institucionales y académicos que propicia, las sedes han ido cambiando año a año. De todos modos advertimos una participación mayor como sedes de congreso de la UBA, UNC y UNLP y en una sola ocasión UNT, UNR, UNL y UNLPam (ver Cuadro 5, anexo 1).

15. Cabe aclarar que no siempre las ponencias registraban la participación en proyectos de investigación o lo hacían con suficiente detalle como para reconstruir una tendencia año a año. Por eso, la cantidad de ponencias como resultado de proyectos, puede ser un poco mayor.

La pertenencia institucional de los ponentes reafirma esta tendencia. El 81 % de las ponencias corresponden a autores de tres universidades (UNLP, UNC y UBA), en ese orden. En algunos casos, la pertenencia de los autores a la sede del congreso promueve la presentación de mayor cantidad de trabajos. Como datos complementarios podemos agregar que, a partir de 2005, la presencia de ponentes de universidades extranjeras, especialmente latinoamericanas, ha ido aumentando. Por otra parte, es de destacar que la gran mayoría de participaciones corresponden a universidades públicas.

Marcos teóricos y autores

En lo que hace específicamente a los encuadres teóricos de las investigaciones, no todas las ponencias los desarrollan y en algunas están ausentes. Hay ponencias que se limitan a presentar datos empíricos, tanto cualitativos como cuantitativos, mientras otras adoptan la modalidad de ensayo para discutir temas específicos. Cuando la teoría está presente se observan algunas variantes. Suárez Larrabure (2011), en un interesante informe inédito sobre el marco teórico y la bibliografía citada en las ponencias de las comisiones de educación y profesiones jurídicas, ofrece un detalle de los autores y obras citados en ellas y los correlaciona con las ponencias en las cuales están. A tal efecto, divide las obras y autores citados por temas/conceptos.

Respecto a “enseñanza/educación jurídica”, la autora detecta el mayor número de citas o entradas (setenta en total), figurando entre los autores más referenciados Basil Bernstein, Pierre Bourdieu y Humberto Maturana, los tres con más de tres referencias cada uno. Se observa, asimismo, un hecho interesante: citas de autores que han presentado ponencias en las comisiones de los sucesivos congresos, lo cual sirve para indicar algún grado de desarrollo de un proceso de lectura recíproca, referenciamiento y articulación de trabajos a nivel teórico entre participantes de los congresos (ver Suárez Larrabure, 2011). El número de referencias bibliográficas es menor sobre el tema o concepto “investigación” (veintiún autores), entre los que se destacan Pierre Bourdieu y Boaventura de Sousa Santos, mientras que “extensión” reúne diecinueve referencias, sin que se destaque cuantitativamente ningún autor. En ambas temáticas, disminuyen significativamente las referencias a autores con trabajos presentados en los congresos de sociología jurídica. Finalmente, el concepto “currículum” reúne catorce referencias, sin que se observe la presencia frecuente de obras de autor/a determinados/as.

En lo que hace al tema “profesiones jurídicas”, el número total de citas bibliográficas es de treinta y tres, con sólo un autor referido tres veces: Jerome Bruner. Nuevamente se detectan referencias a autores y ponencias presentadas en las comisiones de educación jurídica y formación profesional.

En el trabajo de Suárez Larrabure resulta interesante, asimismo, el uso de citas y metacitas¹⁶ que hacen los autores de las ponencias, los que a su vez son identificados por la autora. Los conceptos trabajados que utiliza en su análisis son los de “enseñanza”, “currículum”, “investigación”, “extensión”, “actor” (operadores jurídicos), “alumnos” y “docentes”. Las citas y metacitas sirven para ilustrar sobre el uso y significado que los distintos autores de ponencias dan a dichos términos, cuyo análisis detallado excede los objetivos y posibilidades del presente trabajo.

5. Análisis cualitativo. Ejes y dimensiones

A los fines de dar cuenta de los interrogantes iniciales en los que nos preguntábamos por las preocupaciones de los investigadores del campo, decidimos centrarnos especialmente en los temas y problemas abordados y los diferentes enfoques. Para ello, realizamos una clasificación (analítica y arbitraria, como toda clasificación), distinguiendo tres ejes temáticos.

Eje 1) *La universidad como institución educadora, la carrera y la formación de los abogados*. En este eje hacemos hincapié en el análisis sobre el interior de la propia institución, aquello que Clark (1987) ha denominado la “mirada internalista”, cuya función es develar las claves de esa caja negra donde se configuran los procesos institucionales.

Este eje es el que ha tenido mayor desarrollo en las comisiones y comprende dos dimensiones. La primera está centrada en la enseñanza y la formación, allí se inscriben las ponencias que abordan los procesos pedagógicos a nivel áulico, las representaciones de los actores —docentes y estudiantes—, las críticas realizadas a la formación y las propuestas de cambio a nivel pedagógico-didáctico. Esto incluye los trabajos que se refieren a la propia materia que se enseña, tanto para abordar aspectos conceptuales como desarrollos didácticos particulares.

16. “Cuando los autores de las ponencias citan a otros autores y hacen aportes personales que luego son citados por otros” y sirven de “marco teórico de las distintas líneas de investigación” (Suárez Larrabure, 2011).

La segunda dimensión que encontramos está representada por los trabajos que emplean una mirada institucional, abordando los problemas de la carrera, tales como la masividad, los exámenes libres, el ingreso universitario, la gestión y las reformas curriculares.

Eje 2) *La Universidad y las demandas sociales*.¹⁷ Este eje da cuenta de las ponencias en las que se trabajó la relación entre las universidades públicas que se dedican a la formación de abogados y la comunidad. Contiene dos dimensiones para el análisis de los trabajos en torno a problemáticas que poseen cierta autonomía en razón de sus particularidades, en virtud de lo cual se tratarán en dimensiones separadas: 1. Las profesiones jurídicas. 2. La extensión universitaria.

Eje 3) *La institución y el campo universitario*. El tercer eje comprende los enfoques político-institucionales con directa relación a las políticas universitarias. Incluye las políticas institucionales no encuadradas estrictamente en su rol formador (docencia), sino con relación a otras actividades de la universidad, tales como la investigación o la gestión.

A continuación, desarrollaremos en forma exhaustiva cada uno de los ejes con sus respectivas dimensiones.

5.1. La universidad como institución formadora, la carrera y la formación de los abogados

Primera dimensión: formando abogados

El primer eje que distinguimos se refiere a aquellos trabajos que tratan centralmente cuestiones vinculadas a la universidad como institución formadora. Los siguientes interrogantes funcionan como líneas vertebradoras de toda esta sección: ¿Qué preguntas se han formulado los autores acerca de la educación jurídica en nuestras facultades de derecho? ¿Cómo caracterizan los autores las prácticas de enseñanza en las instituciones investigadas? ¿Qué cosmovisiones evidencian en la educación jurídica? y ¿qué críticas y propuestas alternativas se plantean?

17. Cabe aclarar que nos alejamos aquí de las versiones liberales del intercambio, que toman a los procesos de demandas sociales como transparentes, en sociedades de mercado. No dejamos de tener en cuenta que en ellas no todos los actores tienen la misma posición relativa y consecuente igual poder y que no puede relacionarse demanda con legitimidad de manera acrítica y automática. Para un mayor desarrollo de este punto, ver Marano, M. G. Tesis de Maestría: *"De eso no se habla". La apertura de sedes universitarias: políticas académicas y lógicas de mercado en la actual expansión universitaria argentina. El caso de la UNLP*. FLACSO; Bs. As. 2007. Disponible en www.flacso.org.ar

A lo largo de todo el eje se visualiza una preocupación permanente por el juego entre la crítica y la propuesta. De hecho, las críticas a la formación constituyen una de las marcas más importantes de las sucesivas comisiones en el transcurso de los once congresos.

Buena parte de la crítica se asienta sobre el enfoque conceptual. Es decir, se cuestiona *el derecho que se enseña*. Forman parte de este *corpus* todos los trabajos que enfatizan la hegemonía del derecho positivo, el formalismo jurídico y la interpretación exegética de la ley, y por consiguiente, la ausencia tanto de las perspectivas críticas del derecho como de aspectos extralegales.

Conjuntamente con esta visión, se cuestiona *cómo se enseña el derecho*, estableciendo una muy fuerte correlación entre contenidos y modos de enseñanza que es consecuencia de una determinada forma de ejercicio docente. Así, el enseñante es descrito como mayoritariamente dogmático y autoritario, ya que aparecen referencias tanto a la apropiación de la palabra (Tessio Conca y Bossio, 2001), como a ciertas prácticas de evaluación vinculadas a la comprobación de la adquisición memorística de las normas jurídicas.

En varios trabajos se señala que una de las formas más importantes en que se logra la imposición del derecho es mediante el examen. De hecho, las prácticas de evaluación en la carrera de Abogacía han sido tomadas como objeto de estudio por el grupo de González y Cardinaux (2005, 2006, 2007), alertando sobre la falta de su tematización institucional. También alude al tema Gastrón (2004), quien advierte acerca de las formas de evaluación comunes que le exigen al estudiante demostrar capacidad mnemónica (“saber la ley” y, en el mejor de los casos, también algo de jurisprudencia y doctrina) por sobre la adquisición de otras capacidades. De modo interesante, plantea la convivencia actual entre la tradición pedagógica de la enseñanza, como se verifica en la evaluación, con nuevas técnicas educativas tales como las dinámicas de grupo. Sin explicitarlo, alude a que la evaluación constituye el núcleo duro para la renovación pedagógica.

En la línea de estudios sobre enseñanza, encontramos también las referencias al pensamiento de los profesores,¹⁸ tema muy extendido en

18. Con relación a los docentes, se citan los siguientes trabajos presentados: Clérico, Molinari, Alvarez, Canggianelli, Cardinaux, Marzoa, Ruiz, Seda y Starowlansky (2003) sobre la historia de la carrera docente en la UBA; Góngora y Huanchiman (2005); Ruiz, Álvarez, Marzoa, Rodríguez, Gomar y Schoo (2006), Seda (2006), Anijovich, Cappelletti, Mora y Sabelli (2006). También sobre los docentes universitarios en perspectiva de género (González y Salanueva, 2003) y su vinculación con la diversidad cultural (Wolter, 2006).

otros encuentros sobre enseñanza universitaria, que aquí tienen expresión en los trabajos de Gerlero y Góngora (2003), Brígido y Tessio Conca (2004) y Bianco y Carrera (2006), sobre las representaciones de los docentes de derecho acerca de su rol, el de los alumnos y sobre la enseñanza del derecho, entre otros puntos.

Por su parte, el estudiante es representado en la mayoría de los trabajos en forma pasiva, en algunos se traduce en una caracterización negativa (“carencia de conocimientos básicos, falta de preparación para el estudio, pobreza en la expresión oral y escrita” (Gonem Machello, 2008), en coincidencia con el discurso social/mediático actual sobre los jóvenes y el estudio. Sin embargo, en otros trabajos se contrasta la visión anterior, saliendo del lugar de culpa hacia los estudiantes, y en todo caso, haciendo alusión —indirectamente— a las decisiones estratégicas que ayudan a conformar el oficio de estudiante: “los recursos de conocimientos con los que se ingresa a la facultad y los simbólicos, a veces son insuficientes para continuar la carrera. Lo grave es que en la mayoría de los casos estas falencias no se detectan y se atribuyen a falta de estudio o como se dice vulgarmente de inteligencia”. Asimismo, instalan una visión activa de este actor universitario, por ejemplo, cuando hablan indirectamente de la construcción del oficio de alumno: “los estudiantes reproducen esta lógica, al no animarse a dar su opinión o no confrontar con lo que se requiere para aprobar” (Batillana, Bisaboa et al, 2008).¹⁹

Berisso, Demarche y Furfaro (2008) agregan a la discusión los resultados de la consulta a los estudiantes acerca de a quiénes seleccionarían ellos como docentes innovadores. Luego de contrastar con las observaciones de sus clases, parecería que no se trata del desarrollo pedagógico del docente sino más bien de los espacios de diálogo que esos docentes abren. Otro aporte particularmente interesante, más aún proviniendo de la autoría de estudiantes (Batillana, Bisaboa et al, 2008), es la diferenciación que se hace entre profesores autoritarios y modos autoritarios de transmisión de conocimientos. Esta distinción permite establecer diferenciaciones más finas entre estilos de ejercicio docente y formas de transmisión (podríamos imaginar un docente con “modos democráticos” pero profundas formas autoritarias de transmisión en el momento de la evaluación, por ejemplo).

19. Con relación a los estudiantes, en una línea de estudios socioeducativos, se consignan dos trabajos del mismo grupo sobre duración de los estudios y la vinculación con el género (Ríos y otros, 2006), las características del rendimiento académico (Ríos, 2010). Otro estudio se detiene en las características de los alumnos recurrentes (Fornasero Stella, Martella y Tomini, 2006).

En este punto, cabe resaltar los enfoques más “originales” en la trayectoria de la comisión. En primer lugar, el trabajo de Fischman y Seda (2007) acerca de la relación entre docentes y estudiantes y las prácticas de transmisión de conocimientos jurídicos a partir de los procesos comunicativos y los mecanismos formales e informales de la socialización del conocimiento, desde una perspectiva antropológica. En segundo lugar, el trabajo de González y Cardinaux (2008) que se ocupa de las interacciones entre profesores y alumnos en situaciones áulicas y los contenidos de la comunicación que entablan; es decir, qué sucede cuando hay diálogo y en qué registro se expresan las voces de los estudiantes. También resulta peculiar el trabajo de Serú (2006), en este caso no por la visión de los actores, sino por el uso de un enfoque organizacional — pedagógico de la cátedra.

La crítica a la enseñanza del derecho finalmente encuentra su realización plena con los propósitos de la educación; es decir, cuando se postula el para qué de este tipo de enseñanza —la formación de determinado tipo de abogado— encontrando una fuerte simbiosis entre formas de enseñanza y socialización profesional. El proceso de socialización en la carrera favorece una orientación valorativa que va de la mano de las ideas dominantes sobre la función del derecho y la forma en la que se comportan profesionalmente los abogados litigantes (Brígido, Manassero y Tessio Conca, 2005).

Cabe destacar, en este punto, el desarrollo con continuidad y la profundidad de los trabajos de la línea de investigación de la UNC con relación a la socialización que se lleva a cabo en el proceso educativo y la formación de la conciencia en los estudiantes (Lista, 2000; Lista y Begala, 2003), siguiendo las perspectivas teóricas de Basil Bernstein y Pierre Bourdieu. Así, los estudiantes aparecen como representantes del orden social y político establecido con una actitud instrumental (Lista y Begala, 2002). En la misma línea, Pezzeta (2008) muestra la congruencia entre el orden regulativo (la regulación de las prácticas a través de reglas asociadas con la moral) y el orden instrumental (contenidos, habilidades) que se produce con un fuerte enmarcamiento durante la formación del abogado.

Estos autores estudian, en particular, los rasgos dominantes del discurso que se considera válido en la transmisión pedagógica. En las “Raíces míticas del discurso jurídico”, Lista (2004) consigna algunas de las características recurrentes del discurso jurídico dominante: centralidad de los textos jurídicos con realización en el conocimiento y reproducción de la

ley, la primacía de fines instrumentales, el carácter no crítico y la centralidad del docente. Asimismo, este grupo ha publicado sobre el discurso instrumental (Lista, 2005) y su expresión en términos regulativos (Lista y Begala, 2005). El estudio del discurso jurídico ha tenido gran desarrollo en la línea de trabajo arriba citada y en otras ponencias, tales como la de Álvarez (2006), donde se analiza la relación interdisciplinaria entre Derecho y Lingüística.

Asimismo, se pueden consignar trabajos que se apoyan en desarrollos conceptuales específicos con referencia a su *locus* curricular. En clave curricular, hay aportes específicos sobre la enseñanza de la Sociología y de la Metodología de la Investigación.

Respecto a la Sociología, Begala y Lista (2009)²⁰ sostienen que “[su inserción] es precaria, marginal y en tensión con el paradigma dominante” y concluyen que en el contexto institucional analizado (currículum mosaico, predominancia positivista, etc.) “los discursos alternativos al jurídico, entre los que se cuenta el sociológico aparecen sumamente condicionados”.

Coincidiendo con esa mirada, Abril (2001) profundiza la lectura sobre el papel de la enseñanza de la Sociología, extendiendo los límites de esa falencia más allá de la materia en cuestión. Señala como una de las características predominantes la “autosuficiencia de la formación jurídica” y su absoluta autonomía respecto del resto de las Ciencias Sociales. El autor concluye que “no se trata sólo de mantener, como ocurre actualmente, una asignatura destinada a su estudio, sino que sugiere que los estudios de dogmática se complementen mediante la incorporación de material, que sobre sus temas relevantes, proporcionan las investigaciones sociológicas” y que, además, se aprenda a través de la investigación misma, trabajando a partir de problemas y de su resolución.

A su vez, el trabajo de de A. Gómez (2008) aporta una propuesta de enseñanza de la Sociología, a través de una serie de dilemas tales como estabilidad-cambio y orden-conflicto, constitutivos de la materia en cuestión y generadores de reflexión crítica. La ponencia de Ferro (2009) muestra cómo se puede enseñar sociología en la Facultad de Derecho, a través de clases reflexivas. Por último, el trabajo de Siekman (2005) advierte acerca del poco peso de la sociología jurídica en la formación del jurista en Alemania, en consonancia con las tendencias nacionales reseñadas.

20. Titulado “La Sociología Jurídica en la Argentina: la enseñanza universitaria a nivel de grado”.

Respecto a las materias vinculadas a la investigación, Orlery y Fortunato (2008) han reflexionado sobre la formación de abogados a partir del análisis de la materia Epistemología y Metodología de la Investigación. A su vez, sobre la importancia de la investigación jurídica escriben Gonem Machello (2008) y Lista (2006) quien, acerca de la investigación en la formación de abogados, advierte que responde a cánones distintos a los de la dogmática jurídica y se ve compelida frente al carácter profesionalista de la carrera de abogacía, que la relega en comparación con la docencia. En 2010, Ruiz presenta un trabajo que conjuga el diagnóstico crítico sobre las características de la integración de la investigación en el diseño curricular de la carrera de Abogacía y en el profesorado, así como una propuesta de mayor integración, en el primer caso.

Con desarrollo de perspectivas teóricas particulares, escriben Campisi, Puppio y Mercado (2009), quienes abordan una lectura crítica de Habermas y Luhmann; a su vez, Foa Torres (2009) aporta a la construcción del conocimiento en la ciencia jurídica, confrontando el pensamiento de Kelsen y Ross, en los que, según el autor, se encierra con carácter estático y realista el pensamiento jurídico.

Como decíamos a comienzo de esta sección, se manifiesta un nudo fuerte entre las características de la formación de abogados (denunciada, criticada) y las propuestas pedagógicas-didácticas. De este modo, resulta coherente que la segunda dimensión postulada aluda a las propuestas de mejoramiento de la formación a través de la introducción de innovaciones en la enseñanza. Podemos señalar que, a lo largo de estos once años, hubo una sucesión de propuestas diversas que demuestran el esfuerzo por mejorar la enseñanza, apostando a una mejor formación.²¹

Entre las propuestas presentadas, algunas de ellas hacen mención al recurso de la argumentación y al diálogo (Bianco y Marano, 2008); otras a las estrategias de argumentación-refutación: *enseñar a saber decir y escribir el derecho*, así como el lugar de la oralidad (Álvarez, 2006 y Álvarez y Zanetti, 2010) o las “clases reflexivas”, a través de la utilización de preguntas y análisis de casos (Ferro, 2009). Podemos señalar otro grupo de propuestas presentadas en los últimos congresos, que hacen mención a las posibilidades —no exentas del análisis crítico— que brindan otros len-

21. No desarrollamos aquí las referencias a las propuestas didácticas con relación a la formación práctica porque se desarrolla en el segundo eje de este capítulo.

guajes, como los artísticos, para el ejercicio analítico, al incorporar otras dimensiones además del texto, que es el registro más común. Así encontramos trabajos de:

Derecho y Teatro: donde se presenta la teatralización de casos jurídicos como forma de analizar las posiciones y discursos de los distintos actores involucrados (Robledo, 2009).

Derecho y Cine: donde se postula una mirada crítica sobre el uso de películas, así como la falta de discusión sobre sus implicancias pedagógicas; se plantea también que muchas veces el contenido tapa la forma cinematográfica y el derecho coloniza el instrumento (Thury Cornejo, 2008).

Derecho y Literatura, como horizontes para pensar el fenómeno jurídico. Se desarrolla todo lo positivo que le aporta la literatura a la enseñanza del derecho, como el enfoque de dimensiones relegadas y otros modelos de explicación de la vida y del mundo, que le permitirá al jurista ser un intérprete/aplicador de normas más crítico y menos autosuficiente (Maraschin, 2008).

En este marco de preocupación por la resolución pedagógico-didáctica de la enseñanza, cabe destacar el trabajo presentado por Nuzica, Orler, Lado y Zacari (2010), que resulta un aporte original acerca de la Didáctica de las Ciencias Jurídicas, focalizando en la enseñanza media y superior, pero a nuestro entender trascendiendo dicho análisis, posible de extender hacia la carrera de abogacía, a partir de sus dos interrogantes iniciales — por qué no hay más debates e ideas provocativas para recomenzar una didáctica de la disciplina y por qué no hay producción de didácticas más allá de los respetables esfuerzos de alguna editorial de libros escolares que también sabe sacar sus réditos de esta vacancia.

Asimismo, se encuentran algunos trabajos que desarrollan enfoques originales, como el de Martínez Tagle (2004), estudioso del modelo de dominación cerebral de Herrmann. Allí se analiza el valor que se le concede en el aprendizaje universitario a la creatividad, la inteligencia interpersonal, la intuición y la visión holística, en el marco de un modelo de educación racionalista heredero de la Ilustración.

Como núcleo común a todas las propuestas, podemos señalar que estas exigen otros marcos para la relación pedagógica, otras formas de enseñar, otras formas de habilitar la palabra y la escucha. Así, a través de estos trabajos, entra en el campo jurídico como cuestión actual de la enseñanza universitaria uno de los temas clásicos de la pedagogía: la relación

pedagógica. Podremos hipotetizar que quizás el reclamo pedagógico profundo encuentra eco aquí porque las Facultades de Derecho aún conservan formas muy tradicionales de enseñar, heredadas del pasado escolástico.

Contrariamente, es llamativo el poco desarrollo que tiene la reflexión sobre el uso de nuevas tecnologías en la educación universitaria, tema de gran presencia en todos los debates actuales sobre enseñanza en el nivel. Sobre este tema, encontramos el registro de Battista y Truppa (2001) y Battista (2010) quienes proponen y desarrollan las ventajas del campus virtual como herramienta educativa.

En contraposición a lo anterior, y en mucha menor medida, se encuentran propuestas de mejoramiento que aluden a cuestiones institucionales, que exceden la actividad de enseñanza. Nos referimos a trabajos que elevan o evalúan propuestas político-pedagógicas generales para la carrera, más allá de la resolución didáctica en el aula, tales como veremos en el análisis de la segunda dimensión.

Segunda dimensión: la cuestión institucional

En directa correlación con lo que señalábamos en el párrafo precedente, se observa un menor desarrollo de la segunda dimensión interna, aquella que hace alusión a los temas que englobamos como institucionales. Esto incluye las políticas académicas que afectan a la institución y a sus actores en su carácter formador, tales como la definición del ingreso o las referidas a la cuestión de la reforma curricular.

Se puede consignar aquí la continuidad de los trabajos desarrollados y presentados en los sucesivos congresos por el equipo de la UNLP y su preocupación por temas como la reforma curricular en clave histórica y actual, el análisis comparativo de los planes de estudio de carreras de abogacía, los problemas relativos a la masividad, su resolución a través de los exámenes libres y la cuestión del ingreso universitario, entre otros.

En términos generales, este grupo ha estudiado las razones de la no-reforma del antiguo plan, los sucesivos intentos desde el regreso de la democracia y las disputas en torno al currículum —entendiéndolo en clave política— que llevaron a adoptar mejoras parciales de compromiso, a los fines de mantener el *status quo* (Cardinaux y González, 2002; Zudaire, 2004, Cejas, Cristeche y Mattos, 2009, Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009, Yano y Zudaire, 2010). Específicamente sobre el proceso de reforma curricular, González y Cardinaux (2004) lo comprenden en el marco de la carencia de un proyecto institucional.

Con respecto al tema curricular, también Pezetta (2010) analiza la reforma curricular de la Universidad Nacional de Rosario, especialmente las nuevas dos materias introductorias que se incorporan y cómo se configura el código educativo, bajo la perspectiva bernsteniana.

Asimismo, Bianco, Deladino, Furfaro, López y Robles (2009) realizan un análisis comparativo de los planes de estudio de las carreras de abogacía asentadas en la Provincia de Buenos Aires, contrastando las concepciones del modelo organizacional y el modelo curricular. La implementación del nuevo plan de estudio en la UNC es desarrollado por Vistalli y Garrocho (2003), los cuales relatan el proceso de debate y elaboración y las innovaciones introducidas, con especial referencia a los talleres de práctica. A su vez, en términos prescriptivos, Villalpando (2008) presenta la fundamentación de la nueva carrera de abogacía en una institución privada.

Se encuentran algunos trabajos sobre el ingreso universitario, tema con mucho peso en la agenda universitaria nacional (que ya tiene encuentros nacionales dedicados exclusivamente al tema). El ingreso ha aparecido de diversas formas: en perspectiva comparada entre varias unidades académicas (Battista, 2000); con relación a la masificación y vista desde las tendencias estadísticas (Lista, 2001); discutiendo el par “ingreso irrestricto vs. ingreso limitado” (Zudaire, 2005); como problemática socioeducativa y su tratamiento periodístico (Zudaire, 2006); analizando un curso introductorio, según la visión de los docentes (Berisso, Carrera y Demarche, 2005); la evaluación, el ingreso y el primer año (Cardinaux y González, 2005); y desde la experiencia de la gestión, como problemática pedagógica: las dificultades de lectura y comprensión de los estudiantes (Nadalini y Zanetti, 2006).

A su vez, Berisso (2003), Demarche, Bianco y Berisso (2004), Demarche y Berisso (2006) y Berisso, Demarche y Furfaro (2007) estudian la forma de ingreso y los exámenes libres en la FCJyS-UNLP. En “Primer año en capilla” y luego, en “... La capilla terminó” se explican, asimismo, las situaciones educativas que tienen que enfrentar los ingresantes y el papel de la evaluación como formación de determinada subjetividad, en concordancia con el abogado que se quiere formar.

También se han presentado con carácter propositivo o valorativo distintas visiones para un mejoramiento institucional. Por ejemplo, Gerlero, Góngora, Peñas y Huenchiman (2003) sobre un modelo de gestión de la calidad; Suárez Larrabure (2002), por su parte, realiza consideraciones acerca de la evaluación institucional como proyecto de la institución.

5.2 La universidad y las demandas sociales

Como adelantamos, en este segundo eje trabajamos sobre las ponencias que refieren a prácticas y actores que, en principio, no forman parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje del derecho al interior de la institución. Sin embargo, tal como veremos en este apartado, están ligados a la formación jurídica. Esta relación es concebida de diversas maneras en las ponencias, e incorporada a través de distintos objetos de análisis.

Para la lectura y agrupamiento de los trabajos formulamos las siguientes preguntas con el objetivo de operacionalizar el criterio construido: ¿a través de qué objetos de estudio se trabajan las relaciones entre la formación jurídica en la universidad y la realidad social? ¿Qué actores e instituciones se identifican como parte de esta relación en los trabajos? ¿Qué tipo de relaciones piensan los autores entre la universidad y los campos sociales a los que se encuentra ligada?

La relación de la educación jurídica con las demandas sociales ha sido predominantemente pensada a partir de la temática del ejercicio profesional y de la profesión jurídica. Por fuera de ello, no aparece como problema central en los trabajos presentados. Por otro lado, en términos históricos, la relación entre la Universidad y la comunidad fue una temática propia de la extensión universitaria. Por estas razones, las profesiones jurídicas y la extensión universitaria serán tratadas como dimensiones separadas, para poder mostrar las trayectorias y el estado actual de los debates dentro de cada una de ellas. Finalmente, intentaremos establecer líneas de análisis que nos permitan pensar desde ambas dimensiones las concepciones que circulan sobre la relación entre la formación jurídica dentro de la universidad y las demandas sociales.

Primera dimensión: las profesiones jurídicas

En seis de los once Congresos,²² las comisiones de educación jurídica incluyeron en su título a las profesiones jurídicas, pero solo algunos trabajos se refirieron específicamente al tema. Veremos en este punto cuáles

22. Congreso 2000 - Com. 1: Las profesiones jurídicas y su actividad: expectativas socio-jurídicas y necesidades sociales. Dos modelos: Abogacía moderna vs. Abogacía tradicional. La función del abogado en el proceso actual. Congreso 2002 - Comisión 7: La enseñanza del derecho y las profesiones jurídicas. Congreso 2004 - Comisión 8: Enseñanza del derecho, interdisciplinariedad y profesiones jurídicas. Congreso 2005 - Comisión 8: La enseñanza del derecho y las profesiones jurídicas. Congreso 2009 - Comisión 8: Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas. Congreso 2010: Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas. Estrategias y cambios.

fueron las preocupaciones de los autores y los análisis respecto de las representaciones de distintos actores entrevistados acerca de su actividad profesional, el impacto de la socialización profesional y las transformaciones epocales de las profesiones jurídicas. Los temas que encontramos con mayor frecuencia tienen que ver con la relación entre formación profesional y mercado laboral y, desde esta relación, las reflexiones giran en torno a las características de la socialización profesional, la preparación que brindan las facultades para enfrentar nuevos desafíos de inserción laboral y desempeño exitoso y las competencias que son requeridas para el ejercicio profesional.

Al tratarse de la dimensión con mayor producción, la variedad de temáticas también resulta amplia. Dentro de esta amplitud, aparecen temas recurrentes. Entre ellos, encontramos ponencias que se centran en el análisis y crítica de las características de la formación de abogados en función de los requerimientos del ejercicio profesional; otras centradas en las posibilidades y dificultades de inserción en el caso específico de las mujeres; en la enseñanza jurídica y los debates en torno a la administración de justicia y la formación de los jueces; y por último algunos trabajos sobre los cambios en la inserción ocupacional de los abogados.

En este sentido Plovánich (2005) afirma que el conocimiento del derecho en sus diversas áreas, si bien necesario, no es suficiente para alcanzar un ejercicio profesional acorde a los requerimientos actuales; por lo que afirma la necesidad de una formación activa y autónoma para el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes.

Asimismo, en los trabajos de Lista (2004), Zaikoski (2004-2005), Plovánich (2005) y Gastrón (2008) se hace referencia a la distancia entre la formación que la facultad brinda (“tradicional y conservadora”) —ajena a los cambios económicos, laborales, sociales y culturales— y las necesidades del ejercicio profesional en la sociedad. Estos trabajos aluden a una interpretación restringida de la conflictividad social, del sentido ético y de la validez del orden jurídico en la formación de estos profesionales frente al cambio social. Es decir, que el modelo de enseñanza jurídica genera una conciencia jurídica específica de carácter instrumental técnica, poco permeable a la revisión crítica de determinadas prácticas en el ejercicio profesional.

En otros casos, se establece una desconexión de la formación jurídica con respecto a las nuevas técnicas indispensables para el ejercicio profesional (Batista, 2001 y 2010) y una formación litigiosa distanciada del requerimiento del mundo laboral: mediación o resolución no adversarial de los conflictos.

Algunos planteos destacan que las cosmovisiones alternativas aparentemente son obviadas en el derrotero de la formación, apareciendo una tensión entre enseñanza, profesiones jurídicas, globalización y neoliberalismo que se confunde con un reclamo de mayor enseñanza de práctica profesional en desmedro de la teoría, que no tendría el carácter instrumental necesario para las exigencias del ejercicio profesional (Zaikoski; 2004 y 2005). A su vez, el principal cuestionamiento de alumnos y egresados en relación a la enseñanza jurídica es la debilidad o deficiencia en lo que se denomina la enseñanza práctica, afirmando la necesidad de implementar un sistema de materias por promoción que favorezca la vinculación con la realidad social (Zaikoski-Sacra 2004 y 2005). En esta misma línea de observaciones, el trabajo de Puga (2003) plantea la importancia de la innovación pedagógica en las carreras de derecho a través de la introducción de la clínica jurídica en las propuestas curriculares.

Otra crítica resaltada por los autores es que las carreras de grado de abogacía del país no contemplan en sus *curriculas* la diversidad de funciones que abarca el ejercicio profesional, ni el acceso privilegiado que el abogado tiene a las estructuras de poder político, como funcionario público, legislador u operador de los poderes judiciales (Gastrón, 2004; Brígido-Lista, 2002 y 2006).

En este sentido Abril (2001), Brígido (2001) y Wolter (2001) afirman que el proceso de socialización del estudiante de abogacía juega un rol crucial desde el punto de vista del campo profesional, no solamente porque controla el acceso a este, sino básicamente porque define en gran parte el carácter de la profesión, la manera en que se la ejerce y la orientación general del derecho que se practica.

Por su parte, en las ponencias de Zaikoski (2004-2005) Plovovich (2005) y Gastrón (2008) se afirma que la formación que reciben los abogados es reproductora de una forma de abordar el derecho. Entre los ejemplos brindados, se encuentra la cristalización de conceptos a través de la transmisión del código educativo, como el de mujer/abogada que luego repercuten en una forma de ejercicio profesional reproductora de prácticas del patriarcado.

Sobre este punto, Sánchez (2005) afirma que la incorporación al mercado laboral de las mujeres ha modificado no solo la composición social sino las prácticas de la profesión jurídica en países como la Argentina, donde el proceso de feminización es de los más altos de América Latina. Sin embargo, aclara que las mujeres ingresan más jóvenes al ejercicio pro-

fesional pero logran menor experiencia por su discontinuidad; son más representativas en el derecho de familia y en el sector público; les cuesta convertirse en socias de firmas legales o empresas jurídicas, pero advierte que hay que seguir este proceso a través de nuevas investigaciones cualitativas para ir detectando sus variaciones.

Respecto a la incorporación de las mujeres a la administración de justicia, Gastrón (2008) afirma que el punto central es aumentar la presencia de juezas (o jueces) con conciencia de género y que resulta importante y necesaria, desde el punto de vista de la legitimidad democrática, una mayor representación numérica femenina. Sin embargo, afirma que esto no aseguraría que los intereses de las mujeres estén mejor representados.

Aquellos trabajos que toman como objeto principal de indagación a la administración de justicia y la necesidad de su reforma incluyen la formación del juez en nuevas competencias. En ese contexto se valora negativamente la formación que los postulantes a jueces recibieron en las facultades de derecho y se sobrevalora el desarrollo de habilidades que hacen al desempeño profesional cotidiano. Según estos trabajos, los jueces aprecian la capacitación intra-institucional para el saber-hacer, en general de carácter pragmático, tradicional, endogámico y monodisciplinar, con deslegitimación del saber teórico; desdeñando cualquier participación en capacitaciones provenientes de la Universidad. Los autores señalan que los jueces entrevistados privilegian para su formación/actualización a los expertos en derecho que ya trabajan en el Poder Judicial y/o asesoran a instituciones como el BM, que establece los lineamientos de la formación jurídica para el cambio de la administración de justicia (Lista, 2006; Brígido, 2007).

En esta línea, los escritos de Bergoglio (2001), Wolter (2001), Brígido y Begala (2007) describen al abogado en su rol de juez y su relación con la burocracia y el cambio al interior de la administración de justicia, destacando la poca importancia que los jueces consultados durante las investigaciones le otorgan a su formación de grado para su ejercicio profesional.

Por último, los trabajos que analizan los cambios en la inserción ocupacional de los abogados en nuestro país y Latinoamérica, muestran que esta tiende a diversificarse. La expansión del poder judicial ocurrida durante los noventa ha aumentado las oportunidades de trabajo de los abogados en el campo público. Conjuntamente con la tendencia a la organización empresarial de los estudios jurídicos, el número de abogados que revisten como asalariados ha aumentado. Este proceso de concentración laboral redundaría en la reducción del grupo de profesionales independientes, que pasarían

a ser una minoría (Díaz, 2005). Una de las conclusiones de estos trabajos es que el abandono de los modelos tradicionales de ejercicio profesional y el desarrollo de relaciones capitalistas de trabajo se aceleraron entre los abogados en los últimos años. Esto constituye una transformación significativa a valorar en la formación, teniendo en cuenta la desigualdad que produce en el ejercicio profesional y las nuevas habilidades requeridas para la incorporación al mercado laboral (Bergoglio, 2005).

Además, estos cambios marcan el aumento de los contrastes entre los abogados que trabajan en el campo público y en el privado, y entre quienes tienen como clientes a las personas comunes y quienes atienden a las empresas. Según estos trabajos, quienes se dedican a litigar comparten la suerte de sus clientes y sostienen que los abogados no han podido sustraerse a los efectos de la concentración de ingresos que ha vivido el país y la variabilidad de sus niveles de ingreso ha aumentado.

En líneas generales, podemos decir que las ponencias tomadas en esta dimensión son de carácter descriptivo-normativo, con algunas líneas propositivas que se presentan con el objetivo de construir estrategias tendientes a morigerar la distancia entre la formación que las facultades de derecho brindan y la heterogénea y cambiante realidad social, a la que a veces aluden elípticamente con expresiones como “requerimientos actuales” (Plovanich, 2005).

En este sentido, las líneas de propuesta que se encuentran aluden a la necesidad de desarrollar competencias cognitivas, lingüísticas, y sociales; capacidad de interpretación y sentido ético en la formación profesional (Manzo, 2007; Brígido y Lista, 2007). A su vez, Wolter (2001) expresa la necesidad de desarrollar una formación en técnicas de comportamiento basadas en valores concertados previamente, para evitar entre otras cosas el doble discurso profesional. También Puga (2003) propone la incorporación del método de la clínica jurídica en las carreras de abogacía, considerando que posibilita el aprendizaje del derecho desde la resolución de casos reales.

La profesión jurídica surge al servicio de una necesaria diferenciación dentro de la sociedad, permitiendo a quien la ejerce solucionar los problemas de los demás y satisfacer a su vez sus propias necesidades vitales (Wolter, 2001). En una sociedad fuertemente desigual como la nuestra, las profesiones jurídicas deberán plantearse éticamente la tensión entre el interés individual y el colectivo. Estas dimensiones aún no se visualizan en los planteos hasta aquí analizados.

Segunda dimensión: la Extensión universitaria

La segunda dimensión trata sobre las diversas miradas respecto de la extensión universitaria. Como adelantamos, esta no ha sido la temática que concentró la mayor cantidad de ponencias.

Teniendo en cuenta que la extensión es una de las funciones explicitadas de la universidad, todos los trabajos presentados coinciden en tanto giran en torno a la argumentación de por qué y cómo la institución *debe trabajar hacia/con* la comunidad. Las diferencias se presentan en el tipo de relación que se propone y la forma en que se concibe la función social de la universidad pública.²³

En cuanto al tipo de relación que se propone, por un lado encontramos algunos trabajos que refieren al establecimiento de relaciones dialógicas y bidireccionales con los grupos y sujetos con los cuales se trabaja; no suponen que el conocimiento se encuentra en la universidad y el desconocimiento en el afuera, sino que conciben la construcción de conocimiento a partir de los saberes de todos los actores participantes. Por eso mismo las ponencias plantean la importancia del relevamiento de las necesidades colectivas de los grupos con los cuales se lleva a cabo el proyecto (Bianco 2005, Furfaro 2009).²⁴

En el trabajo de Furfaro (2010) en el que analizó ponencias en las que se proponen talleres de alfabetización jurídica, se observan como temas recurrentes los referidos a los derechos de la niñez y la adolescencia, el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, derechos migratorios, derecho a la identidad, derecho a la sexualidad, derecho a la protesta social y documentación, violencia familiar, discriminación y seguridad.

Desde la perspectiva señalada, la extensión se constituye en un canal de diálogo permanente entre comunidad, docentes y estudiantes. En algunos trabajos se alude a cuestiones de legitimidad del conocimiento que

23. Observamos que de las ponencias que tomaron este tema para interpelar la formación del abogado, hay una mayor presencia de la UNT y de la UNLP. En este último caso, resulta conteste con la impronta que esta institución asumió expresamente —a diferencia del resto de las Universidades nacionales del país— al concebir, desde su fundación, la extensión como una de las tres tareas propias de las cátedras universitarias (junto a la docencia y la investigación).

24. No obstante este planteo, Furfaro (2010) observa que en las ponencias que describen proyectos de extensión “en lo que respecta a las categorías, origen de la iniciativa y detección de necesidades, solo se observan menciones excepcionales, registrándose en ambos casos el protagonismo excluyente del sector universitario”.

se produce en las aulas de las universidades públicas. Se expresa que no podría pensarse en el uso de los recursos del Estado, sin una argumentación en torno a las necesidades y valoraciones sociales (Bianco 2005).

Desde la misma concepción, observamos que resulta sostenida la apelación a la construcción interdisciplinaria del conocimiento que facilitan las tareas de extensión universitaria. “Asimismo, en referencia a los talleres de alfabetización jurídica desde una concepción colectiva de la extensión se trabaja en pos de la promoción efectiva y apoderamiento de los derechos como herramientas de transformación y cambio para mejorar la calidad de vida de las personas” (Furfaro 2010).

Entendemos que esta concepción de las Universidades nacionales se aleja de la idea de la función social como devolución o ayuda a sectores carenciados, para pensarla en clave de derechos, en relación con lo cual se redefinen objetos de estudio e incorporan elementos de análisis durante la formación de abogados, para la construcción de herramientas jurídicas de intervención idóneas para los intereses que en esos casos se encuentran en juego. Sobre este punto, se interpela a la propia institución a que asuma la tarea de generar y sostener canales de diálogo formales entre los proyectos de extensión y los procesos de formación universitaria, en los que se promueva la socialización y colectivización de dichos saberes entre las cátedras (Bianco 2005).

Por otro lado, encontramos otros trabajos que describen experiencias de extensión, entendida en términos de difusión de derechos, de servicio a la sociedad, de ayuda, de transferencia de conocimientos, de servicios a terceros, marcando que es la universidad la que *da* o *devuelve* su principal producto: el conocimiento, a la sociedad o la comunidad, identificada como *destinataria* de dichas tareas.

En este marco, Seda, Carranza y Coronel (2007) y Seda y Carranza (2010) describen un proyecto de voluntariado universitario llevado a cabo a través de una cátedra, que se plantea como objetivo la difusión de la Convención de los Derechos del Niño a partir de la puesta en marcha de “talleres de difusión y reflexión” (Seda, Carranza y Coronel, 2007). Los contextos en que se realizaron los talleres se fueron ampliando durante los años de desarrollo del proyecto, desde colegios secundarios de la Ciudad de Buenos Aires a institutos de menores de la misma ciudad. En ambas producciones aparece con fuerza el aporte que las actividades de extensión suponen para la formación de los estudiantes universitarios que participan en ellas.

Por su parte, se destaca la continuidad en el trabajo sobre temas vinculados a la extensión en la cátedra de Sociología Jurídica de la Universidad Nacional de Tucumán. En estos trabajos (Suárez Larrabure, 2006, 2007 a y b, 2008), la extensión universitaria se fundamenta en la necesidad de compartir los conocimientos a los que una porción menor de la población tiene acceso en la universidad. En palabras de la autora, “el hecho de que la persona que se dedica a aprender sea uno de los pocos ciudadanos que tiene la posibilidad de conocer de verdad las reglas dentro de cuyo marco esa persona puede desenvolverse, es un desafío para todos los que de algún modo colaboran con la formación jurídica que no se agota en la cátedra y trasciende las aulas” (Suárez Larrabure, 2006). En este marco, a lo largo de los años se han relatado experiencias con trabajadores rurales y micro-emprendedores para la difusión del asociativismo y cooperativismo (2006 y 2007a) y experiencias de formación de maestros en mediación escolar (2007b y 2008).

Finalmente, y a pesar de la diversidad de objetos de estudio incluidos en este segundo eje, que hemos diferenciado en las dimensiones profesiones jurídicas y extensión universitaria, identificamos dos grandes enfoques en los trabajos. El que predomina entiende que la enseñanza del derecho debe aportar herramientas para que el derecho sea efectivo en la resolución de problemas sociales. Desde esta perspectiva, si el contexto social e histórico va cambiando, la enseñanza debe ser repensada para responder a ese contexto. Esta concepción se plasma en una crítica extendida en los trabajos, que marca la existencia de un *desajuste* entre lo que se hace en las facultades respecto de la formación y lo que se demanda desde otros actores y espacios sociales al derecho. Observamos que esto podría estar dando cuenta de una concepción donde la problemática social podría estarse situando por fuera de la educación jurídica y la vinculación entre ambas se establece al considerar que el derecho debe resolver los conflictos sociales.

Ubicamos dentro de este primer enfoque aquellos trabajos que analizan el rol de los abogados como quienes toman las decisiones fundamentales del país (Suárez Laraburre, 2003) o en tanto futuros gobernantes argentinos (Gastrón, 2004). Esto podría remitir a cierta identificación entre los sujetos y sus herramientas jurídicas o más específicamente, entre abogados y derechos, pues se toma de manera análoga el rol del abogado y la importancia del derecho como regulador de la vida social. Una posible lectura de esta identificación es que, en términos de Bourdieu (2000) y Sousa Santos (2009),

los abogados son quienes pueden disputar qué es derecho y qué no; y por ende son quienes están “autorizados” para hablar en su nombre.

También en relación con el rol de los abogados encontramos trabajos en los que se pone en juego el compromiso social que estos tienen o deberían tener con la sociedad, en tanto se formaron en una universidad pública. En este sentido, entendemos que este compromiso estaría siendo conceptualizado en términos individuales, como una deuda o compromiso que tendría el egresado para con la sociedad que sostuvo económicamente su formación²⁵ (algunos trabajos en los que podríamos pensar desde este rol social son: Grhal, 2000; Iribarne y Salomone Freire, 2002; Wolter, 2002; Babij y otros, 2003; Suárez Larrabure, 2003; Gastrón, 2004; Strasberg, 2004).

El otro enfoque, a diferencia del mencionado anteriormente —en el cual se estaría pensando el cambio en la enseñanza del derecho en términos de adaptación a las demandas sociales—, el modo de problematizar la relación entre la enseñanza del derecho y “la realidad social” remite a una relación dialéctica o de acción recíproca. En este marco, se interpela al derecho y a su enseñanza en tanto parte de los procesos de definición y construcción de las problemáticas sociales. En estas ponencias se mencionan actores e instituciones que se han encontrado ausentes tradicionalmente en los debates universitarios. Asimismo, en este segundo enfoque se vislumbran concepciones que comprenden las demandas sociales desde su heterogeneidad.

En este sentido, encontramos algunos trabajos en donde se establecen relaciones entre las agencias penales del Estado, el avance del poder punitivo y el rol de la universidad frente a ello (Rivas, 2006). En otros, se toma como objeto de análisis la educación jurídica de las personas privadas de su libertad y se muestran rupturas y continuidades en la misión social de la UNLP desde su fundación (Carrera y Bianco, 2007). En otra ponencia (Bianco y Marano, 2008), del análisis de las prácticas de enseñanza se da cuenta de que ciertos intereses de sectores populares se encuentran excluidos no solo en los contenidos de las carreras de abogacía en el contexto latinoamericano, sino en las valoraciones que se transmiten a través de estas mismas prácticas. En este sentido, tomando a Bourdieu y a Freire, las autoras proponen que un derecho emancipador requiere de una enseñanza dialógica que promueva la autonomía de los operadores jurídicos.

25. Es dable notar que no hallamos trabajos en los que de igual modo se haga alusión a las funciones sociales de las Universidades privadas.

En el trabajo de Manzo (2007) encontramos una comparación entre el derecho como una herramienta que posibilita el cambio social, que tiende a la ruptura de la desigualdad y la injusticia; en contraposición con el derecho como herramienta neutral de resolución de conflictos y pacificación, tomando como referencia a los abogados de organizaciones sociales.

Desde este enfoque, cuando se trabaja con el compromiso social se pone el acento en la responsabilidad que tiene una Universidad pública a la hora de legitimar argumentativamente en las necesidades sociales, el conocimiento que produce. Desde aquí, sería la institución la que tiene la obligación de legitimar el uso de los recursos públicos, en la construcción de un conocimiento que debe, al momento de argumentarse, tener en cuenta “las demandas sociales” (Begala y Lista, 2003; Clérico y otros, 2003; Cardinaux y Clérico, 2003; Lista, 2004; Bianco, 2005, Cardianux y González, 2006; Carrera y Bianco, 2007; Bianco y otros, 2009; Vértiz, 2010).

5.3 La institución y el campo universitario

Como adelantamos, el tercer eje comprende los enfoques políticos-institucionales en directa relación con las políticas universitarias. A los fines analíticos es posible distinguir dos dimensiones, sin embargo, dado el escaso número de trabajos dedicados al tema, haremos la presentación de las mismas en forma conjunta. Las dimensiones a las que nos referimos son las siguientes: 1. Las políticas institucionales no encuadradas estrictamente en su rol formador (docencia) sino con relación a las otras funciones de la institución universitaria tales como la investigación y la gestión. 2. Las discusiones acerca del campo universitario, las relaciones/tensiones entre la universidad y las políticas educativas, el campo político institucional de las facultades de derecho, los proyectos de reforma y su viabilidad y la introducción e impacto de programas gubernamentales.

Respecto de este último punto puede citarse, entre otros, el Profide y el Programa de Incentivos, y las implicancias de los procesos de acreditación de la CONEAU. En este contexto aparecen nuevos actores del escenario universitario como objeto de atención, tales como funcionarios e investigadores. En muchos trabajos se da cuenta de la dinámica del escenario universitario en el marco del proceso de globalización y el neoliberalismo, que implica una constante redefinición de la política educativa como formadora de futuros profesionales.

Cabe destacar que si bien encontramos muchas ponencias que comienzan con este tipo de planteo, en el presente nos centraremos en aque-

llos trabajos que lo hicieron de manera específica, entre los que podemos citar la ponencia de Gastrón (2004) sobre la importancia de las recomendaciones del Consejo de Decanos, en particular, el acuerdo sobre estándares e indicadores de calidad de la enseñanza de la abogacía; Díaz (2005) en “¿Demasiados abogados?” discute la formación respecto de la habilitación y propone un examen de Estado para acceder a la profesión; Salanueva (2000), quien reflexiona sobre la labor de la investigación en las Facultades de Ciencias Jurídicas; González y Marano (2009), quienes discurren acerca de las notas comprendidas en el nuevo escenario para la enseñanza del derecho (planes de estudio, gestión, investigación, posgrados).

Con planteos más generales y con referencia a la situación epocal destacamos las lecturas sobre el escenario político que atraviesan las universidades, en trabajos como el de Cardinaux y González (2006), quienes desarrollan el planteo de Sousa Santos sobre las tres crisis de las universidades públicas; y el de Yaya de Cáceres (2001), quien discute las relaciones entre la globalización y la política universitaria, compara con el modelo norteamericano y describe la propuesta de flexibilización curricular. Sobre aspectos económico-financieros, Martínez (2002 y 2003) analiza las políticas de financiamiento en la Facultad de Derecho de la UNC, y Maziotti (2003) se centra en lo que debe hacerse en materia de asignación de recursos.

Paradójicamente, resulta novedoso en el ámbito de las comisiones de educación jurídica el análisis de las leyes universitarias argentinas, tarea que realiza Cristeche (2010), quien además cuestiona la autonomía universitaria en estos términos: “la alusión intencionada a la *autonomía universitaria* sirve para recalcar, siempre, **formas**, y en general esconde el **fondo** de la problemática. Suponiendo que la autonomía universitaria existe, por lo menos en su expresión más acotada, que es la jurídica, es el propio andamiaje legal objetivo el que le amputa sus proclamados atributos (...)” (el destacado pertenece al autor).

Para concluir este apartado consideramos necesario detenernos en el trabajo de Brígido, Lista y Begala (2007), quienes relacionan la modernización de la enseñanza del derecho con las recomendaciones realizadas en sucesivos momentos por organismos internacionales a los países emergentes para impulsar su desarrollo. Ejemplifican mediante programas como “Derecho y Desarrollo” (primera generación de reformas) que, a través de sus dos principales impulsores, la USAID y la Fundación Ford, intentaron producir cambios en la educación jurídica en América Latina, sin mayores éxitos. Asimismo aluden a las reformas de segunda generación, cuyo

objetivo fue producir cambios en la estructura y el funcionamiento de la administración de justicia a través de organismos internacionales como BM y BID. Concluyen afirmando que estos programas no tuvieron éxito ya que los abogados de América Latina estaban mucho menos comprometidos con el cambio de lo que se había creído y que el derecho, en este contexto, podría ser un poderoso multiplicador del *statu quo* vigente.

Esta última afirmación podría ser contrastada con otros trabajos como el de Bianco y Marano (2008), en el que se alude a la configuración del campo jurídico latinoamericano, caracterizado por la heterogeneidad, donde se reconoce tanto la existencia de un campo académico reproductor del discurso hegemónico como la emergencia de una perspectiva crítica y se plantea la necesidad de investigación empírica y reflexión sobre las características propias del campo. En esta línea, Vértiz (2010) lleva adelante una investigación sobre los abogados populares y sus formas de trabajo e intervención en América Latina.

Finalmente consideramos que, a pesar que este eje se encuentra poco explorado, cuenta con una gran potencialidad y aparece como uno de los desafíos de este campo en construcción.

6. Reflexiones finales

Transcurrida la primera década de encuentros hemos detectado distintas tendencias y resultados en el conjunto de trabajos que constituyen nuestro universo de análisis. A nivel del campo de conocimiento en materia de educación y profesiones jurídicas, dos son los logros manifiestos: el primero, la producción y acumulación de conocimiento que hizo posible su paulatino desarrollo y consolidación como tal. El segundo, en estrecha relación con lo anterior, es el afianzamiento de equipos de trabajo en algunas universidades, con continuidad en la investigación y producción escrita en la temática, que les ha permitido posicionarse como referentes en el campo.

Retomando las preguntas que guiaron nuestras indagaciones podemos señalar lo que consideramos son los principales temas y problemas presentes, ausentes y pendientes en materia de investigación, así como algunos logros y dificultades a enfrentar.

En lo que hace a los aspectos más frecuentemente presentes deseamos rescatar los siguientes:

En primer lugar, la presencia de esfuerzos interdisciplinarios en la producción de las ponencias. Estos se manifiestan tanto en la formación académica de los autores, como en la co-autoría de ponencias por especialistas de distintas disciplinas. Aunque la mayoría de estos son abogados, el resto de los participantes, sumados, representa casi la mitad de las autorías, con alta participación de pedagogos. Sin embargo, el estudio inter, multi o trans-disciplinario en la temática no es predominante, sino que enfrenta diversas dificultades y desafíos que los equipos de investigación deben discutir y resolver.

En segundo lugar, en lo que hace a nuestro primer eje de análisis, el referido al carácter formativo de la institución, que fue sin dudas el más abordado, se visualiza una preocupación permanente por el juego entre la crítica y la propuesta. De hecho, las críticas a la formación constituyen una de las marcas más importantes en la trayectoria de las comisiones, esto es la crítica a la enseñanza jurídica en tanto dogmática, cuestión compartida por todo el campo de la sociología jurídica. Esta crítica ve a las carreras de abogacía como ámbitos de re-contextualización más que de producción de conocimiento, como señala Pezzetta (2010).

En tercer lugar, se advierte como rasgo general, cierta rigidez en los análisis presentados, en la medida que tienden a trabajar con modelos dicotómicos y versiones estáticas de docentes y estudiantes, que si bien resultan útiles para captar los discursos y prácticas dominantes, no favorecen la detección de procesos formativos alternativos o la emergencia de nuevas prácticas.

Un cuarto aspecto es el referido a la relación enseñanza-aprendizaje. En la mayoría de los trabajos se supone una continuidad “natural” entre enseñanza y aprendizaje, sin reparar en que son dos procesos “inter-in/dependientes”, con relativa autonomía. En toda aula hay procesos de construcción de aprendizajes en sentidos no esperados por las propuestas de enseñanza. El concepto de formación como apuesta inconclusa, inacabada y especialmente, incalculable (Antelo, 2005) ayudaría a conceptualizar estos procesos de forma menos rígida y por ende más abarcadora de las complejidades del fenómeno estudiado.

Un quinto aspecto observable es la mayor presencia de trabajos que enfatizan aspectos referidos a la enseñanza (por definición, de alcance áulico), por sobre aspectos de alcance institucional (entre otras, la reforma curricular, la masividad, la dedicación docente, etcétera).

Un sexto tema, vinculado al segundo eje de análisis, el de las profesiones jurídicas, está referido a la tensión entre el interés individual y el colectivo en las prácticas de los abogados. En los trabajos analizados no se visualiza una presencia significativa de dicha tensión, lo cual resulta particularmente significativo en una sociedad fuertemente desigual como la argentina.

Un séptimo tema, relacionado con el mismo eje, se refiere a las relaciones entre la universidad y los campos sociales a los que se encuentra relacionada y principalmente, el vínculo entre educación jurídica y realidad social. En este sentido, resulta interesante notar que un grupo mayoritario de ponencias detectan un *desajuste* de la formación jurídica tal como se desarrolla en el presente, con relación a las demandas del contexto externo. Tanto los contenidos como las formas de transmitirlos que adoptan las facultades de derecho no estarían respondiendo a las necesidades de un afuera cambiante. Otro grupo de ponencias ve en esa relación un *ajuste* de la formación jurídica a *determinados* intereses, en el marco de una pluralidad de intereses en pugna. Desde esta idea se conceptualiza la enseñanza universitaria como una prolongación de las estrategias del poder, que conlleva una función de legitimación del orden social.

Sin pretender agotar todos los temas y problemas no desarrollados, es posible señalar dos ausencias significativas. Por un lado, en la producción de trabajos analizados no observamos continuidad de líneas de investigación que traten sobre la educación jurídica desde la perspectiva de género, así como sobre el impacto y las posibilidades de las nuevas tecnologías de comunicación en la educación jurídica.

Tampoco hay trabajos que conecten la formación de los abogados y la incidencia que esta posee ante las dificultades que tienen los grupos de culturas diversas para hacer valer sus derechos, entre ellos, los derechos de los pueblos originarios, el derecho a la elección sexual, el no acceso al derecho de los grupos desaventajados, etc.

Finalmente, otros temas ausentes de la investigación sobre educación jurídica son, por un lado, la enseñanza de postgrado, y por el otro, la formación que ofrecen las carreras de grado de las universidades privadas. A esto se suma la formación jurídica especializada no académica, como es la de los jueces, que se desarrolla fuera de los contextos universitarios. En este caso, es particularmente interesante el vínculo entre educación jurídica y ejercicio profesional. Incluir estos temas en las agendas de investi-

gación contribuirá, sin lugar a dudas, a completar el diagnóstico y el análisis crítico de la enseñanza jurídica en la Argentina.

A estos aspectos que marcan nuevas fronteras de investigación de cara al futuro se suman otros que se refieren menos a los problemas de investigación y más a las prácticas de trabajo, esto es al modo en que la investigación se ha desarrollado hasta el momento, lo que da lugar a lo que consideramos son aspectos pendientes.

Uno de los más destacables es la falta de articulación entre distintos centros y equipos de investigación en torno a proyectos compartidos. Como ya lo hemos expresado, la preocupación y continuidad en la investigación de distintos temas es clara, como también lo es el desarrollo metodológico de algunos trabajos y grupos. La ausencia más significativa es la de proyectos cooperativos entre distintos equipos de investigación que trabajan temáticas similares, lo que permitiría comparar experiencias locales y generar diagnósticos más integrados a nivel nacional.

Un segundo asunto es el referido a la construcción teórica y más precisamente a la relación entre teoría e investigación. Las ponencias que utilizan marcos teóricos consistentes y/o las basadas en trabajos de campo son frecuentes y se observa una importante acumulación de datos. Lo que todavía no parece ser suficiente es el desarrollo de proyectos o programas de investigación que articulen la tarea de campo y la reflexión teórica que los distintos grupos de trabajo desarrollan en diversas facultades y centros de investigación.

Un tercer aspecto pendiente, que se presenta como un desafío futuro a quienes forman parte del campo, consiste en la discusión de una agenda de investigación compartida para la investigación de la educación y de las profesiones jurídicas en la Argentina.

En suma, advertimos que la investigación sobre la formación jurídica pasó de ser un tema periférico, a conformar comisiones que, con altibajos, fue creciendo en participantes y presentaciones de trabajos, lo que aumentó la visibilidad del tema y la importancia de su estudio. Esto no solo en relación al derecho que se enseña y se practica, sino también con respecto al modo en que dicha formación influye en la construcción de la propia identidad y las prácticas profesionales. También se incorporó una mirada acerca de la incidencia que la educación jurídica y el derecho tienen en la definición de las problemáticas sociales que luego está “llamado a resolver”.

Varios son los logros y desarrollos llevados a cabo en este campo de conocimiento, muchos son los temas y tareas pendientes. Creemos que las comisiones que toman la educación y las profesiones jurídicas como materia de análisis constituyen un ámbito apropiado para compartir producciones individuales y colectivas, debatir problemas, realizar propuestas, fortalecer la inter y trans-disciplinariedad y articular proyectos y programas de investigación de mayor alcance y profundidad.

Bibliografía

- Agulla, Juan Carlos, *El profesor de derecho. Entre la vocación y la profesión*. Buenos Aires: Cristal, 1990.
- Antelo, Estanislao, "Notas sobre la (incalculable) experiencia de educar" en Frigerio, G. y G. Diker. *Educación: ese acto político*. Del estante -CEM., Bs. As, 2005.
- Begala, Silvana y Carlos A. Lista, "La Sociología Jurídica en Argentina: la enseñanza universitaria a nivel de grado", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, noviembre. CD Rom, 2009.
- Böhmer, Martín (comp.), *La Enseñanza del Derecho y el Ejercicio de la Abogacía*. Barcelona: Gedisa, 1999.
- Bourdieu, Pierre, "Algunas propiedades de los campos" en *Sociología y Cultura*. Grijalbo, México, 1990.
- Bourdieu, Pierre, *La Fuerza del Derecho*. Edic. Uniandes. Instituto Pensar, Siglo de Editores. Colección Nuevo Pensamiento Jurídico, 2000.
- Brigido, Ana María, C. Lista, S. Begala y A. Tessio Conca, *La socialización de los estudiantes de abogacía. Crónica de una metamorfosis*. Córdoba, Argentina: Hispania Editorial, 2009.
- Cardinaux, Nancy, Laura Clerico, Andrea Molinari y Guillermo Ruiz (coordinadores), *De cursos y de formaciones docentes. Historia de la carrera docente de la Facultad de Derecho de la UBA*. Buenos Aires: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Clark, Burton, *El sistema de educación superior*. Nueva Imagen, México, 1996.
- Fucito Felipe, *El profesor de derecho de las Universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata*. Un estudio comparativo. La Plata: Editorial de UNLP, 2000.

- _____, *Sociología del derecho. El orden jurídico y sus condicionantes sociales*. Editorial Universidad. Segunda edición actualizada. Ciudad de Buenos Aires, 1999.
- Furfaro, Cristian, “La alfabetización jurídica entre líneas: un estado del arte sobre la enseñanza del derecho en sectores no universitarios”. Ponencia presentada en el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. 7 al 9 de octubre de 2010.
- Gonzalez, Manuela G. y Nancy Cardinaux, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*. La Plata: Editorial de la Universidad de La Plata, 2010.
- Lista, Carlos A., “Los programas de “Derecho y Desarrollo” y la Reforma Judicial en América Latina, *Anuario X* del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, pp. 747-766, 2008.
- Lista, Carlos y A. M. Brigido, *La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica*. Córdoba, Argentina: Sima Editorial, 2002.
- Martínez Paz, Fernando, *La Enseñanza del Derecho (modelos jurídico-didácticos)*. Córdoba, Argentina: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Instituto de Educación, 1995.
- Ruíz, Guillermo y Nancy Cardinaux (comp.), *La autonomía universitaria: definiciones normativas y jurisprudenciales en clave histórica y actual*. Buenos Aires: La Ley, 2010.
- Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*. Editorial Trotta, Madrid, 2009.
- Suárez Larrabure, Dolores, “Marco teórico y bibliografía más citada en las comisiones de educación jurídica de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica (2000-2011)”. Universidad Nacional de Tucumán, informe inédito, 2011.
- Vanossi, Jorge R., *Universidad y Facultad de Derecho: sus problemas*. Buenos Aires: Eudeba, 1989.

Ponencias presentadas 2000-2010 en la Comisión de Enseñanza:

Abili Lázaro Castro De Lima, Estudio do campo universitário jurídico brasileiro a partir das teorizações de Pierre Bourdieu X Congreso Na-

- cional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Abril, Ernesto, *Sociología Jurídica y Formación jurídica. II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Alvarez, Graciela E., *La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la Carrera de Abogacía.Lic. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.*
- Álvarez, Graciela E. y Zanetti, María A., *Los desafíos de la oralidad en la formación de los futuros profesionales. XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.*
- Amietta, Santiago y Sebastián Viqueira, *Publicidad de Servicios Jurídicos y la Emergencia de una Mentalidad Empresarial en los Abogados VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.*
- Anijovich, Rebeca- Cappelletti, Graciela-Mora, Silvia- Sabelli, María José, *La formación de docentes reflexivos. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.*
- Babij, Paula – Baimler, Mariana – Cesanelli, Inés – Gonzalez, Norma – Gurevich, Gabriela – Quiroga, Lorena – Villalba Fernández, Valeria, *El compromiso social y el estudiante de derecho de la UBA IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.*
- Barbosa, Claudia Maria, *O papel da Universidade na discussao sobre o poder judiciario. VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.*
- Batista, Alejandro, “Problemática del ingreso a la universidad. La experiencia de la carrera de abogacía de la UNLP”. *Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.*
- Batista, Alejandro y Truppa, Fabián, *Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el ambito de la educación superior. En la búsqueda de un modelo colaborativo e integrador. II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*

- UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Batista, Alejandro, El lugar de la tecnología en la formación de los operadores jurídicos. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Battilana Lorena, Brisaboa María Julia, Chazarreta Bárbara, Espíndola Natalia, Gallego Julieta, García Giaché Sabrina, Propuestas críticas para la enseñanza y la investigación en la Facultad de Derecho. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Begala Silvana, Lista, Carlos Alberto, La sociología jurídica en Argentina. La enseñanza universitaria a nivel de grado. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Noviembre, 2009.
- Begala, Silvana y Lista, Carlos, La adquisición subjetiva de un mundo jurídico objetivo: los estudiantes de abogacía frente a los conflictos sociales *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Bergoglio, María Inés, Cambios en la profesión jurídica en América Latina *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Bergoglio, María Inés, Nuevos discursos profesionales en las grandes empresas jurídicas latinoamericanas *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Bergoglio, María Inés y Carvallo, Jerónimo, Transformaciones en la profesión jurídica. Cambios ocupacionales de los abogados, 1995-2003. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Berisso Inés, Demarche Florencia, Furfaro Cristian, Reflexiones sobre las clases tradicionales e innovadoras en la carrera de abogacía. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Berisso, Inés, La elección de cátedra para rendir: preferencias y motivos de los alumnos de Derecho - UNLP *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Berisso, Inés, Bianco, Carola y Demarche, Florencia, Primer año en capilla: encuesta a los alumnos. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.

- Berisso, Inés, Cecilia Carrera y Florencia Demarche, El Curso Introductorio a la carrera de Abogacía de la UNLP. La visión de los docentes VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Berisso; Inés; Florencia Demarche, Cristian Furfaro, Ingresantes a cursar (santo remedio)... ¡la capilla terminó! – VIII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Bianciotto, Ma. Laura, Práctica y formación policial en la provincia de Santa Fe. Algunos aspectos para pensar su vinculación. X *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Bianco, Carola, Tensión y Extensión Universitaria. El modo en que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP instituye sus lazos con la comunidad VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre, 2005.
- Bianco, Carola, Marano Gabriela, La formación de los abogados y la lucha por el Derecho. Apuntes para la vinculación entre la constitución del campo jurídico en el contexto latinoamericano y la enseñanza del Derecho. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP IX *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Bianco, Carola y Orler, José, “Abogados en relación de dependencia.” *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.
- Bianco, Carola y Carrera, Ma. Cecilia, Algunas representaciones sociales acerca del rol de docentes y alumnos y su operatividad en el aula de derecho. VII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Bianco, Carola, Berisso, Inés y Demarche, Florencia, Primer año en capilla. Lo que dicen las normas y lo que opinan los profesores V *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Bianco, Carola, Deladino, María Belén, Furfaro, Cristian. López, María Manuela. Marchueta, Isabel. Robles, Diego, Los Planes de Estudios de las Carreras de Abogacía de la Provincia de Buenos Aires: Análisis Comparativo.. X *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.

- Bisso, Carlos, Derecho y realidad. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Brigido, Ana María, Socialización e identidad profesional: el caso de la abogacía *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Brigido, Ana María, La enseñanza del derecho: que piensan los protagonistas. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Brigido, Ana María –Lista Carlos, Orden Social y socialización en la carrera de la mediación: efectos sobre disputantes individuales y organizacionales. *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Brigido, Ana María y Carlos Alberto Lista, La enseñanza jurídica y el proceso de evaluación para la selección de funcionarios del poder judicial de Córdoba. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Brigido, Ana María, Isabel Manassero y Adriana Tessio, El discurso moral en la enseñanza jurídica: la percepción de los abogados litigantes *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Brigido, Ana María; Carlos A. Lista y Silvana Begala, Las reformas en el poder judicial, un desafío a la enseñanza jurídica que ofrece la universidad - *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Brígido, Ana María y Adriana Tessio Conca, Los abogados en el ejercicio de la profesión y su perspectiva sobre la formación profesional. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Cabrera, Martín L., Derecho y realidad: su incorporación a la enseñanza jurídica. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Campisi Andrea Paola, Puppio Agustin, Mercado, Pablo Martín, La problemática epistemológica en la investigación jurídica. Una lectura crítica de Habermas y Luhmann. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNCNoviembre, 2009.
- Cardinaux, Nancy, La formación jurídica en la enseñanza media *II Con-*

- greso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Cardinaux, Nancy y Manuela González, El derecho que debe enseñarse. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Cardinaux, Nancy y Manuela G. González, La evaluación durante el ingreso y el primer año de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de La Plata *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Cardinaux , Nancy Manuela González, Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de derecho. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Cardinaux, Nancy Susana y Ana Kunz, La comprensión en las Ciencias Sociales *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Cardinaux, Nancy y María Laura Clérico, La huella del derecho *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Cardinaux, Nancy y María Laura Clérico, Endogamia profesoral universitaria : Un análisis entre Bourdieu y Jorge Rial. La formación de jueces: perfiles y pertinencia en relación con un modelo de sociedad igualitaria. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Carrera, María Cecilia y Carola Bianco, Algunos aportes para pensar conexiones entre las prácticas de enseñanza del derecho y la función social de la universidad pública – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Carrera, María Cecilia, Yano, María Paula, Vertiz, Francisco; Zudaire, Natalia, La formación de abogados en los '80. Reformas curriculares y debates institucionales. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Cejas, Verónica, Mauro Cristeche y Miguel Mattos, La formación de abogados en los '80. Intentos de reforma en la UNLP. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Clérico, Laura, Andrea Judith Molinari, Germán Gonzalo Alvarez, Viole-

- ta Canggianelli, Nancy Cardinaux, Karina Beatriz Marzoa, Guillermo Ramón Ruiz, Juan Antonio Seda, Verónica Starowlansky, Rupturas y continuidades en las reglamentaciones de la carrera docente: hacia una reconstrucción de la Historia de la Carrera Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como Proyecto Educativo. *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Cristeche, Mauro, La ley y el orden. Una excursión por las leyes universitarias argentinas. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Dabove, M. Isolina y Orler, José, La promoción de la investigación científica en las facultades de derecho: luces y sombras del modelo académico argentino. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Demarche, Florencia e Inés Berisso, Rendir libre. Una experiencia cada vez más atípica. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Demarche, Florencia; Bianco, Carola y Berisso, Inés, II Primer año en capilla: descripción a partir de las actas *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II
- De Nardin Budó, Marília (2010) La enseñanza del derecho penal: de la legitimación de la violencia hacia la lucha por la vida. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2004.
- Díaz, Rodolfo, ¿Demasiados abogados? *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Donzis, Rubén H., Alberto S. Barbutto, Miguel Spindiak, y Pablo Ribaric, Elaboración de normas jurídicas y voluntad ciudadana: Relevancias sociológicas del confornte empírico sobre el segmento estudiantil *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Fernández, Graciela Anahí, Qué, cómo y para qué enseñamos cuando enseñamos Derecho. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Fernández Cabana, Ana Carolina, Aldea, Fábrica, Shopping Center Global *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho

- y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Fernández, Ricardo A.; Belfiori, Martha C. y Bisso Carlos E., ¿Se debilitan las bases históricas nacionales en la enseñanza del derecho? *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Fernández, Ricardo A. y Belfiori, Martha C., ¿Se debilitan las bases históricas nacionales en la enseñanza del derecho? *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Ferro Cristina, Enseñar sociología en la facultad de derecho. Una clase reflexiva; la comprensión, el uso activo del conocimiento y la educación basada en competencia. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNC, Noviembre, 2009.
- Fischman, Fernando y Juan Antonio Seda, La enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Propuesta de investigación desde una perspectiva antropológica - *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Foa Torres, Jorge Gabriel, Epistemología de la ciencia jurídica: ¿dialectizar la dogmática?. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Foa Torres, Jorge Gabriel, La “mirada imposible” del discurso de la ciencia Jurídica ambiental en argentina. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Fornasero, Stella,- Martella Lilian - Tumini Graciela, El alumno universitario recursante. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre
- Fragale Filho, Roberto (2010) Algunos impasses del sistema brasileño de enseñanza jurídica: Examen de Orden y Maestría Profesional. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2006.
- Furfaro, Cristian Andres, La Extensión Universitaria en las Facultades de Derecho: programas de alfabetización jurídica y concepción extensionista. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- Furfaro, Cristian Andres, La alfabetización jurídica entre líneas: Un estado del arte sobre la enseñanza del derecho en sectores no universita-

- rios. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Gastrón, Andrea I, Algunas reflexiones acerca del proceso formativo y evaluativo en la facultades de derecho *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Gerlero, Mario, Los perfiles del juez administrador. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Gerlero, Mario; Florencia Góngora, José Diz, Gonzalo Peñas, Ana Belhits, Valeria Huenchiman y Adriana Labrunee, Acceso a la justicia y actividad pedagógica: reflexiones de los docentes. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Gerlero, Mario; Góngora, María Florencia; Peñas, Gonzalo; Huenchiman, Valeria, Docentes Universitarios y el modelo de la gestión de calidad *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Gómez, Alejandra Josefina, La enseñanza de la Sociología a partir del análisis reflexivo de los grandes dilemas que surgen de las teorías. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Gonem Machello, Graciela N., Consideraciones sobre la importancia de la educación, la enseñanza universitaria y la investigación jurídica.. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Góngora, María Florencia y Valeria M. Huenchiman, El perfil docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, 2005.
- González, Manuela G. – Salanueva, Olga, La docencia universitaria: género y enseñanza en las Facultades de Derecho *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005, 2003.
- González, Manuela G y Cardinaux, Nancy, El proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación en la FCJyS –UNLP. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- González, Manuela G. y Nancy Cardinaux, Ingreso irrestricto vs. Ingreso

- limitado ¿Igualdad = equidad? *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005, 2005.
- González, Manuela G. y Nancy Cardinaux, El estado del arte en la investigación: el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica* . Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- González, Manuela G., Cardinaux Nancy, La relación áulica: voces declamatorias, miradas ausentes. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- González, Manuela G., Marano, María Gabriela, Un nuevo escenario para la enseñanza del derecho. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC Noviembre, 2009.
- González, Manuela G., Marano, M. Gabriela; Carola Bianco (a); Cecilia Carrera e Inés Berisso, Estado del arte de la educación jurídica a diez años del Primer Congreso de Sociología Jurídica. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- González, Norma Esther, El rol del auxiliar docente en la “calidad” de la norma formal: Proyecto del Genoma Humano. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Grhal, Sandra, “Formación del abogado e inserción profesional en la comunidad”. *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.
- Iribarne, Hector Pedro; José Abram Luján, Marcelo Javier Salomone Freire, La enseñanza del derecho. La necesaria consideración de los problemas concretos de la comunidad a la luz de los derechos fundamentales. Objeto de la formación de los hombres de derecho. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Seda, Juan Antonio, Cambio docente: Un enfoque situado. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Lista, Carlos, “La construcción de la conciencia jurídica: los objetivos educativos y la formación del abogado”. *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.

- Lista, Carlos Alberto, Ingreso, matrícula y egreso de las carreras de abogacía de Argentina: tendencias y perspectivas *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 - 10 de Noviembre, 2001.
- Lista, Carlos Alberto, Raíces míticas del discurso jurídico *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Lista, Carlos Alberto, El discurso instruccional de la enseñanza jurídica: tensiones entre la racionalidad instrumental y valorativa *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Lista, Carlos Alberto, La investigación en la formación de los abogados: reflexiones críticas. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre
- Lista, Carlos y Silvana Begala. (2002) La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo dominante. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2006.
- Lista, Carlos Alberto y Silvana Begala, El discurso regulativo de la enseñanza jurídica: tensiones entre lo instrumental y valorativo *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Manzo Mariana Anahí, Nuevas perspectivas de Educación Jurídica en el mundo globalizado.. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Maraschin, Claudio, Direito e Literatura: uma análise interdisciplinar do fenômeno jurídico a partir dos textos literários (uma contribuição para o aprimoramento do uso da literatura na estrutura curricular dos cursos de direito). *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Martínez Tagle, José I., El modelo de dominancias cerebrales de Ned Hermann. Su aplicación a la enseñanza del derecho. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Martínez, Luis Fernando, La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, financiamiento y otros datos a tener en cuenta en épocas de crisis. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad

- de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Mazziotti, Ana y Romano, María Rita, Economía y Educación *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Nadalini, Gustavo - y. María A. Zanetti, El ingreso a la Carrera de Abogacía. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Orler, José, Fortunato Mariela, La formación de investigadores en el campo del Derecho. La materia Epistemología y Metodología de la Investigación en el Profesorado en Ciencias Jurídicas de la UBA. Breves notas de campo. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Orler, Jose; Nozica Gustavo; Lado, Carolina; Zaccari, Malvina, Algunos problemas de las didácticas de las ciencias jurídicas en la enseñanza media y superior. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Pezzetta, Silvina, El discurso jurídico recontextualizado en la Facultad de Derecho de la UNR. Análisis de dos materias del Ciclo Básico.. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Pezzetta, Silvina, El código educativo de la facultad de derecho de la unr. reforma del plan de estudio y reproducción curricular. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Piccone, María Verónica, La enseñanza del derecho a la luz de los principios democráticos y los derechos humanos. *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Plovanich, María Cristina, Enseñanza para la práctica del derecho. Clínica jurídica de la Escuela de Abogacía. Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la U.N.C. *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Puga, Mariela, Enseñanza Clínica del Derecho *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Ríos, Graciela, Duración real de los estudios universitarios y factores que influyen. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.

- Ríos, Graciela - Peranovich, Damián - Gómez del Río, Eugenia, Duración de los estudios universitarios y diferencias de género. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Ríos, Graciela, Antecedentes educativos del estudiante y rendimiento académico en la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Rivas, Liliana Amanda, Políticas Públicas y Enseñanza Jurídica. La influencia de la criminología crítica en la elaboración de la política criminal. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Robledo, Diego, La Enseñanza del Derecho a través de la Teatralización de Casos Jurídicos, una propuesta desde las experiencias áulicas. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Ruiz, Guillermo - Gonzalo Alvarez - Karina Marzoa - Martha Rodríguez - Matías Gomar - Susana Schoo, *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Ruiz, Guillermo, La integración de la investigación científica dentro del diseño curricular de la carrera de abogacía de la UBA. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Salanueva, Olga L., "La labor de la investigación en las facultades de ciencias jurídicas". *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Plata, 2-4 Noviembre, 1999.
- Sánchez, Mariana N., Género y Profesión Jurídica *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Seda, Juan Antonio; María Noel Fernández Carranza, Sabrina Laura Coronel, Enseñanza del derecho desde un proyecto de extensión universitaria – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica* . Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Seda, J. Antonio; Fernández Carranza, M. Noel, Enseñanza de derechos a jóvenes en situación de encierro. Relato de una experiencia de extensión universitaria. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.

- Serú., Pablo Matías, La Cátedra Universitaria: Algunas Interpelaciones Organizacionales y su Resignificación. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Sieckman, Jan-R., La sociología del derecho en la formación jurídica VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Strasberg, Julieta, Los medios alternativos de resolución de conflictos y su vinculación con las políticas institucionales estatales universitarias en tiempos de postmodernidad. *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Suarez Larrabure, María Dolores, Evaluaciones institucionales de una facultad de derecho publica. *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Desarrollo de destrezas del estudiante de derecho como ciudadano comprometido *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Suárez Larrabure, Dolores, La extensión: camino a la socialización jurídica *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Construyendo conocimiento *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre 2005.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Buscar la verdad y servir a la sociedad. *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Suárez Larrabure, María Dolores, La extensión: una experiencia sistémica: formación de formadores en mediación escolar – *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Suárez Larrabure, María Dolores, La universidad como constructora de universos de sentidos *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. 22-24 Noviembre, 2007.
- Suárez Larrabure, María Dolores, Socializar en mediación escolar; un camino a recorrer juntos como repartidores de nuestros derechos. *IX*

- Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Suarez Larrabure María Dolores, La socialización jurídica promueve actitudes que legitiman la legalidad. *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC. Noviembre, 2009.
- Suarez Larrabure María Dolores, Paso del abogado confrontativo y litigioso al abogado mediador y conciliador. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Quiroz de Bravo, Beatriz, El derecho natural, la ética y el quinto sistema de dirección y manejo de la libre iniciativa de H. Dubric. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Tessio Conca, Adriana, Código y reglas en el proceso de formación profesional. Experiencias académicas de los estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2003.
- Tessio Conca, Adriana y Bossio, María Teresa, La práctica pedagógica en la Facultad de Derecho: un análisis desde la perspectiva de Basil Bernstein. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Thury Cornejo, Valentín, El cine: ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho? *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre, 2008.
- Torres, Noelia E., La educación jurídica: como fortalecedora de valores igualitarios (o no). *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Vaya de Cáceres, María Isabel, Globalización y diseño de políticas de estado en educación superior: una propuesta desde la UNC. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.*
- Vértiz, Francisco, ¿Qué son los abogados populares? Reflexiones y Discusiones en torno a su identidad. *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Villalpando, Waldo, La formación del jurista. *IX Congreso Nacional de So-*

- ciología Jurídica*. Facultad de Derecho de la UNR. 13 -15 de Noviembre.
- Vistalli, Marta y Garrocho, Ramiro (2003) Innovaciones en la enseñanza del Derecho IV *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNT. 13-15 Noviembre, 2008.
- Wolter, Teresa, Las profesiones jurídicas y la enseñanza del derecho en la UNLP II *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. 8 -10 de Noviembre, 2001.
- Wolter, Teresa, Las profesiones jurídicas y la enseñanza del derecho de la UNLP. III *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 Noviembre, 2002.
- Wolter, Teresa Beatriz, La Diversidad Cultural como eje transversal, en el proceso de enseñanza –aprendizaje universitario. VII *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 9 - 11 de Noviembre, 2006.
- Yano, Paula y Zudaire, Natalia, Reformas curriculares desde el periodo normalizador en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP: Algunas miradas sobre sus alcances. XI *Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Facultad de Derecho, UBA. 7-9 de Octubre, 2010.
- Zaikoski, Daniela y Sacra, Mabel, Inserción laboral del graduado: estudio preliminar. V *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.
- Zaikoski, Daniela y Mabel Sacra, Opinión de los Primeros Graduados en Abogacía (Resultados de una Investigación Socio-Jurídica) VI *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de derecho, UBA. Noviembre, 2005.
- Zudaire, Natalia, El plan de estudios y el derecho que quiere enseñarse. (Algunas reflexiones sobre el intento de refroma en la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales de la UNLP) V *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Tomo II, 2004.

Anexo: Cuadros

Cuadro 2. Tipo de ponencias presentadas en las comisiones sobre educación (2000-2010)

| | Años de los congresos | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 |
| % Autorías femeninas | 50 | 64 | 53 | 76 | 87 | 68 | 76 | 71 | 80 | 56 | 61 |
| % Ponencias colectivas | 50 | 64 | 53 | 76 | 87 | 68 | 76 | 71 | 80 | 56 | 39 |
| % mujeres en ponencias colectivas | 55 | 55 | 68 | 74 | 64 | 63 | 64 | 68 | 63 | 68 | 100 |

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010

Cuadro 3. Formación de las/los autoras/es

| AÑO | Abogados* | Ciencias de la Educación | Sociólogos | Otros y SD** |
|-----------|-----------|--------------------------|------------|--------------|
| 2000 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | 6 | 3 | 1 | 5 |
| 2002 | 12 | 1 | 0 | 7 |
| 2003 | 27 | 3 | 1 | 15 |
| 2004 | 15 | 2 | 6 | 8 |
| 2005 | 19 | 3 | 2 | 12 |
| 2006 | 11 | 14 | 2 | 23 |
| 2007 | 11 | 2 | 2 | 6 |
| 2008 | 19 | 3 | 2 | 6 |
| 2009 | 18 | 4 | 0 | 9 |
| 2010 | 31 | 4 | 1 | 0 |
| 2000-2010 | 175 | 39 | 17 | 91 |

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010

*Incluye estudiantes de abogacía

** Incluye comunicadores sociales, analistas de sistemas, politólogos, antropólogos, y sin datos.

Cuadro 4. Ponencias resultado de proyectos de investigación y trabajo de campo

| AÑO | TOTAL | Con Trabajo de Campo | Proyecto de Investigación |
|------------------|--------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 2000 | 5 | 3 | 2 |
| 2001 | 9 | 3 | 2 |
| 2002 | 9 | 3 | 2 |
| 2003 | 15 | 7 | 5 |
| 2004 | 13 | 9 | 7 |
| 2005 | 18 | 14 | 9 |
| 2006 | 19 | 11 | 7 |
| 2007 | 8 | 6 | 5 |
| 2008 | 15 | 6 | 4 |
| 2009 | 13 | 6 | 5 |
| 2010 | 24* | 8 | 10 |
| 2000-2010 | 148 | 76 | 58 |

* La diferencia del total de ponencias presentadas, que no se hallan dentro de proyectos ni abordan trabajos de campos, son seis (6) se encuadran básicamente como ponencias que abordan y problematizan sobre una temática en particular.

Fuente: Elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. 2000-2010

Cuadro 5. Pertenencia institucional de las ponencias por sede del congreso. Años 2000-2010.

| AÑO SEDE | Pertenencia institucional de ponencias | | | | | | | Total |
|----------------------|---|-------------|------------|------------|------------|---------------|--------------|--------------|
| | UNC | UNLP | UBA | UNT | UNR | UNLPam | Otros | |
| 2000 UNLP | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 2001 UNC | 5 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| 2002 UBA | 3 | 3 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| 2003 UNT | 4 | 3 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 15 |
| 2004 UNLPam | 4 | 5 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 13 |
| 2005 UBA | 8 | 5 | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 18 |
| 2006 UNLP | 4 | 5 | 4 | 1 | 2 | 0 | 3 | 19 |
| 2007 UNL | 2 | 3 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| 2008 UNR | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 0 | 3 | 15 |
| 2009 UNC | 3 | 5 | 0 | 2 | 1 | 0 | 2 | 13 |
| 2010 UBA | 3 | 10 | 4 | 1 | 4 | 0 | 2 | 24 |
| 2000-2010 UBA | 38 | 49 | 20 | 14 | 12 | 2 | 13 | 148 |

Fuente: elaboración propia en base a las Actas publicadas de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. 2000-2010